



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA OIT Y LA
UNESCO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
MEXICANOS”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
IRMA JASSO MALAGÓN

ASESOR:
LIC. ANTONIO REYES CORTES

MEXICO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias....

A Dios.

Por haberme dado la oportunidad de existir, de experimentar las cosas buenas y malas que tiene la vida y sobre todo entender lo valioso que es apreciar lo que tenemos a nuestro alrededor.

A mis padres

José Adán Jasso Miranda . . . y

Mercedes Malagón García

Por haberme otorgado la oportunidad de vivir, de enseñarme en el transcurso de los años los mejores valores que tienen sobre la vida, de darme una buena educación a base de su propio sacrificio, alentarme y ayudarme a corregir mis errores cuando los he cometido, de escucharme cuando más lo he necesitado, de guiarme y de quererme como lo han hecho ya que gracias ha eso soy la persona que soy.

Mamá papá lo logre gracias a su insistencia no se como pagárselo los quiero Mucho

A mis hermanos

Angélica, Araceli, Patricia, Alejandro, Rodolfo y Lupita que han sido parte de mi vida, de la familia que han formado mis padres con mucho esmero y cariño, mis hermanas que soportaban esas noches cuando estudiaba en la recámara y daban mucha lata para que ha apagara las luces.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

José Antonio Plata C.

Este es uno de esos momentos que decirte solamente gracias no parece suficiente pero gracias Por toda lo que hemos compartido desde que nos conocimos, por esos momentos felices y malos que pasamos juntos y sobre todo por estar con migo en este momento Te Amo.

*Al Licenciado Antonio Reyes Cortes
Asesor*

A quien considero una excelente persona, que me ha brindado su apoyo y conocimientos desde las aulas impartiendo la materia de derecho internacional público demostrando su gran capacidad profesional hasta la realización de está tesis.

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Por haberme otorgado un lugar donde desarrollarme profesionalmente compartiendo aquellos libros que muchas veces no puede comprar y sobre todo por ser uno de los pilares mas grandes de formación profesional en nuestro país.

Al sínodo

El cual me han otorgado parte de su tiempo y conocimientos para la revisión de esta tesis.

A mis Profesores.

Que me impartieron la carrera de Derecho en la E. N. E. P. Aragón y que durante el desarrollo de la misma me transmitieron sus conocimientos en cada una de las materias y logrando en algunas ocasiones alentarme para seguir adelante.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MEXICANOS.

1.1	Época Independiente	2
1.2	Época actual	10
1.3	Desarrollo económico	18
1.4	Desarrollo político	25
1.5	Desarrollo cultural	35

CAPÍTULO II.

LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA OIT Y LA UNESCO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

2.1	La OIT y los grupos étnicos	43
2.2	Regulación propuesta por la OIT	51
2.3	La UNESCO y los grupos étnicos	58
2.4	La regulación propuesta por la UNESCO y los grupos étnicos	64

CAPÍTULO III.

LEGISLACIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

3.1	Normas constitucionales	73
3.2	Normas locales	84
3.3	Normas municipales	88
3.4	Normas internacionales	89

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV.

INTERVENCIÓN DE LA OIT Y LA UNESCO EN APOYO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

4.1	Desde el punto de vista político	96
4.2	Desde el punto de vista económico	99
4.3	Desde el punto de vista jurídico	102
CONCLUSIONES		108
BIBLIOGRAFÍA		114
BIBLIOGRAFÍA DE LEYES		117
GLOSARIO		118

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas han estado luchando por el reconocimiento de sus derechos dentro de los estados liberales, desde la época de la formación de las democracias constitucionales en los países, la finalidad de los pueblos indígenas ha sido que los hombres y las mujeres que ocupan los cargos de poder (funcionarios públicos, comerciantes, sacerdotes etc.) y de decisión en sus comunidades sean gente indígena, que ejerzan con el beneplácito y en beneficio de sus propias comunidades indígenas.

En nuestro país los pueblos indígenas han sido grupos comprometidos con los grandes movimientos de libertad, lucha y reclamación en defensa de sus derechos, enfrentando despojos, invasiones y hasta rebeliones; sin embargo, en la actualidad son víctimas de la humillación, de la explotación y de la injusticia, que los ha colocada en una gran desventaja económica, política y jurídica, al no ser considerados como pueblos, o como sujetos de derecho, sin tomarlos en cuenta como conjuntos sociales culturalmente diferenciados.

En razón a lo anterior, las organizaciones internacionales se preocupan por los derechos de los pueblos indígenas a nivel mundial realizando convenios con diversos países que se interesan en proteger sus raíces culturales y a su vez procurando la regulación de los acuerdos celebrados.

México no ha sido la excepción ya que ha participado en acuerdos importantes sobre derechos indígenas en materia internacional uno de ellos es el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de las Naciones Unidas, firmado por México en 1989, en donde se compromete fundamentalmente a reconocer los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país.

Asimismo, otras organizaciones especializadas de la ONU tal es el caso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

(UNESCO), la cual ha procurado participar con los pueblos indígenas mexicanos ya que considera que se pueden hacer actividades de las cuales emanarán aportes para la revalorización de su dignidad; la preservación de su patrimonio físico, de sus lenguas, de sus tradiciones, de su relación con la tierra y el medio ambiente y de su memoria que es una de las prerrogativas más importantes para la organización así procurar en la medida de sus posibilidades, cubrir una visión global de todas las regiones del mundo.

En relación a lo anterior el presente trabajo, pretende comprender el porque existiendo organismos internacionales en defensa de los pueblos indígenas y sobre todo existiendo normas internacionales en defensa de sus derechos, en especial el convenio 169 internacional de la Organización Internacional del Trabajo adoptado por nuestro país no se aplican al pie de la letra.

En este sentido, en las últimas dos década los pueblos indígenas de nuestro país han buscan la manera de que se les reconozcan sus derechos, proponiendo modificar la legislación para otorgar personalidad jurídica a las comunidades, a fin de que tengan en sus manos la administración y gestión de los recursos que les corresponde a sus dotaciones agrarias así como la transferencia de recursos, la defensa y promoción de la agricultura, la economía campesina, el impulso a la autosuficiencia alimentaría, la transferencia y descentralización de funciones gubernamentales de desarrollo a los pueblos indígenas.

Por último, es preciso señalar que para solucionar los problemas de los pueblos indígenas es indispensable que estos participen en lo que constituye una urgente tarea nacional que es definir una nueva relación de los pueblos indígenas y el estado mexicano en donde la relación implique un cambio sustantivo en la política estatal a partir del reconocimiento autocrítico de la insuficiencia de las estrategias para solucionar los problemas que los pueblos indígenas han tenido y para facilitar su desarrollo se debe concretar en el respecto a un conjunto de derechos legítimos de los pueblos indígenas, codificados con el derecho internacional y principalmente en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PUEBLOS

INDÍGENAS MEXICANOS.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1 Época Independiente

El estado independiente partió de la idea de que todos los habitantes del país eran ciudadanos mexicanos y, por consiguiente, debían vivir dentro de un régimen jurídico único y de observancia universal. Ni en la Constitución de Apatzingán de 1814 ni en la de 1824 se habla de la existencia de indígenas o de pueblos con lenguas y culturas diferentes. En ambos ordenamientos subyace la idea de que, por ser mexicanos todos los habitantes del país, no debe haber diferencia alguna en los ordenamientos jurídicos de la Nación. Esto que, en teoría podría considerarse como aportación de criterios justos y liberales, trajo consigo en la práctica del total desamparo y marginación de los pueblos indígenas.¹

Los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Concepto tomado del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, aprobado por las organizaciones Internacionales del Trabajo (OIT).

Es importante mencionar que la "situación prevaleciente en el periodo colonial en donde las leyes de Indias como la perduración de los altepetl implicaron un reconocimiento de la pluralidad étnica del país, ya que la implantación de la cultura española no se dió como desplazamiento en un principio, pues la tradición y cultura indígena fueron respetadas en gran parte ya que los primeros españoles reconocieron siempre la

¹ Benítez, Cordero Avendaño, García Cantú, García Ramírez, González Galván, González, González Oropeza, Henestrosa Izquierdo, León Portilla Lira, Madrazo, Martínez Assad, Martínez Bullé-Goyri, Matos Moctezuma, Carlos Monsiváis, Ordóñez Cifuentes, Sarmiento, Soberanes, Tello, Trabuise, Vázquez, Villegas, Villoro, Zavala, Zea; *Cultura y Derechos de los Pueblos Indígenas de México*, México, Dirección de Publicaciones Archivo General de la Nación Fondo de Cultura Económica, 1996, P. 33

existencia de ciertos grupos de indígenas principales.² A pesar de lo anterior se ha visto como un periodo en el que los españoles impusieron su cultura desarraigando la cultura indígena, así como un periodo de esclavitud, violencia para los indios.

En lo que se refiere en las reformas del gobierno, "la República de indios conservó gran autonomía, regida por usos y costumbres de la comunidad, y la corona protegía a los naturales a través de leyes que respetasen su propiedad y cultura. Así fue como la palabra indígena a lo largo de los tres siglos de la Colonia, había hecho llegar a las correspondientes autoridades en su propia lengua sus quejas y demandas. En función de ordenamientos que reconocía la personalidad jurídica de las repúblicas de indios, poseedoras de territorios ancestrales que se gobernaban de diversos aspectos en función de un derecho."³

En la república de indios se procuró que los indios quedaran aparte de los propios españoles para que estos no abusaran de ellos y es por esto que se mantuvo la forma antigua de posesión de la tierra que era colectiva. "Esta forma de propiedad era incorporada a la legislación española a través de las leyes y autoridades, y de ese proceso saldrá la propiedad de los pueblos indígenas con una configuración casi idéntica a la de los pueblos españoles: con ejidos, con baldíos, montes etc."⁴, y el beneficio particular de solar y parcela.

Con la protección de la Corona, se intentó repartir tierras a los indígenas y frenar los abusos de los españoles. "En 1712, una cédula real dispuso que se diera a los pueblos indígenas un sitio que tuviese comodidad de aguas, tierras y montes, salidas y

² Cosío Villegas Daniel, *Historia General de México*, México, tomo 1, editorial el colegio de México, Harla, S.A. de C. V., segunda reimpresión, 1987, P. 348

³ Benítez. Op.Cit. p. 34

⁴ Silvio Zavala y José Miranda, "*Instituciones indígenas en la colonia*", en Zavala, Silvio; Miranda José; et al, *La política indigenista en México*, Tomo I, México, INI / CNCA, 1991 (PRIMERA REIMPRESIÓN), P. 125.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

entradas, y un ejido de una legua para el pasto de sus ganados⁵, pero ésta se vio limitada debido al cerco español que impidió su aplicación.

Las leyes de la Corona eran muy generales y poco específicas, dejando un amplio espacio para los abusos de españoles con los indígenas, por lo que la Corona tuvo que ir delimitando sus ordenanzas. Disponiendo que a todos los pueblos indios que necesitasen tierras para vivir y sembrar se les diese quinientas varas y las demás que le hubiese menester, y a partir de entonces no se podría asentar estancia de ganados ni caballería de tierra sino a una distancia de mil quinientas varas, respectivamente, de los pueblos indígenas, medidas desde la población y casa de los indios. Dicha ordenanza fue reafirmada en 1687 y 1695. La primera de ellas destinaba seiscientas varas a los pueblos indios para sus sementeras, medidas desde la última casa del lugar, si el pueblo era de vecindad superior a la ordinaria, el virrey o la audiencia repartía toda la tierra que creía necesaria, sin limitaciones. En 1695 sólo cambió el lugar donde debía hacerse la medida, en vez de la última casa del pueblo, sería la iglesia. La propiedad común pudo aumentar gracias al fundo legal y esto muestra que la Corona escuchó a los indígenas de los abusos españoles, y dio buenos resultados, en cuanto a la propiedad de los pueblos.

Lo anterior protegía a los pueblos indígenas, sin embargo la política colonial delegaba cierta autonomía a las repúblicas de indios, en donde se respetaban las costumbres de las comunidades; la política de la Corona en lo relativo al gobierno de los indígenas consistió, por un lado, en delegarles la dirección del sector local, lo que después sería la administración municipal, y retener la dirección de los sectores provinciales y general; es decir, en dividir aquél gobierno en dos esferas, una autónoma con autoridades indígenas y otra dependiente, con autoridades españolas. Y por otro lado, en dar a la rectoría de los naturales en el sector provincial y general una modalidad distinta a la dada a la rectoría de los españoles en dichos sectores: un régimen que tenía autoridades provinciales y especiales, los corregidores de indios, y procedimientos

⁵ Ibidem p.126

peculiares, exentos de rigidez, formulismo y la lentitud que caracterizaban a los españoles.

La gran carga cultural que existía entre los indígenas no permitió que se asimilara de manera inmediata la organización española, tuvieron que transcurrir algunas décadas para que el sistema de organización local introducido se extendiera y determinara los modos de designación de los miembros del cabildo y la relación de las nuevas autoridades locales con las antiguas. Este modo de organización no parece haberse aplicado mucho en la Nueva España, donde la mayoría de los pueblos indígenas tenían organizados ya sus cabildos a fines del siglo XVI y siguieron atendiéndose a las normas y prácticas por las que entonces se regían. Primero fueron gobernados por los caciques y los principales, conservando la estructura prehispánica. Quienes realizaban todas las funciones concejiles; después, por magistrados semejantes a los de los pueblos españoles; gobernadores, alcaldes ordinarios y regidores, divididas sus funciones en gobierno, justicia y administración.

A pesar que la organización española fue implantada en las comunidades indígenas, los indios conservaron muchas de sus costumbres, ejerciendo así una dirección autónoma del sector local, que posteriormente se llamó administración municipal. Las costumbres y usos indígenas se reflejaron en las formas de elección, en el régimen y administración de los bienes comunes, en las particulares formas para obligar el cumplimiento de los deberes y en los modos de implantar justicia.

Sin embargo, la autonomía que las leyes otorgaban a los consejos indígenas, en realidad era muy limitada por los corregidores y alcaldes mayores, quienes eran el reflejo de la autoridad española en los pueblos, cuyas funciones les daban gran intervención en la vida indígena: la recaudación de tributos, la administración y empleo de los bienes de la comunidad, la moral pública y la privada, etc., en fin, casi todo debía o podía caer bajo la competencia de los corregidores o alcaldes mayores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con el tiempo dos fueron sus principales funciones: el repartimiento de dinero y géneros a los indios y el comercio de frutos, así como toda clase de mercaderías dentro de su jurisdicción, lo cual permitió generar una fuerte empresa de corrupción. La cual nos llevo al inicio de la independencia, los insurgentes trataron de suprimir a la sociedad estratificada y racista de la época novohispana, que separaba a las repúblicas de indios del resto de la comunidad novohispana. Por eso Miguel Hidalgo y Costilla abolió la esclavitud, mientras que José María Morelos ratificó esta medida y suprimió las castas, con la finalidad expresa de terminar con cualquier diferencia entre los mexicanos, convirtiéndose ésta en la tendencia liberacionista e igualitaria.

"Consumada la Independencia la palabra de los indios se vio impedida puesto que no existía ya un marco jurídico en que pudiera situarse. Es doloroso reconocer que, a lo largo del primer siglo de vida independiente del país, esa palabra hubo de refugiarse en el seno de sus propias comunidades, ya que fuera de ellas no era tomada en cuenta como tal."⁶

"La marginación de los pueblos indígenas se agravó más al proclamarse y entrar en vigencia la nueva Constitución Política de la República en 1857. En ella se incluyó el artículo 27, que suprimía por completo la figura jurídica de la propiedad comunal. Concebido ese artículo para privar a la Iglesia y, de modo más específico, a las distintas corporaciones religiosas del considerable poder económico que tenían, afectó también a los pueblos y comunidades indígenas de toda la nación"⁷.

La política que iniciaron los padres de la Independencia la continuó el liberalismo del siglo pasado. Su propósito era cambiar la mentalidad indígena, accidentalizándola; que participaran de la concepción liberal del progreso para que se tornaran más productivos, atendiendo a la idea de vivir para trabajar, en lugar de producir lo mínimo

⁶ Benítez. Op. Cit. P.34.

⁷ Idem.

para subsistir. Por ello quería acabar con la propiedad comunal y convertirlos en propietarios individuales.

"Hasta antes de expedirse este nuevo ordenamiento los indígenas y sus pueblos tenían personalidad jurídica en cuanto que disponían de propios y ejidos, tierras, aguas y bosques para su aprovechamiento en forma comunal. Paradójicamente, en el pensamiento de los constituyentes, la supresión de la propiedad comunal debía resultar en beneficio de los indígenas. Así llegó a expresarse Ignacio L. Vallarta:

Puedo afirmar que nada estuvo más lejos en el ánimo del legislador que desconocer los derechos de los indígenas, pues por el contrario, fue su constante voluntad, su más decidido empeño, no sólo respetarlos, sino otorgarles otros nuevos que ellos mismos no pretendían; beneficiarlos, poniendo, para hacerla fructífera, bajo la vigilancia del interés individual la propiedad que tenían improductiva, amortizada en manos de la comunidad."⁸

"Los indios, que siendo comuneros, vivían en casi una autarquía económica, se convirtieron en jornaleros, en proletarios rurales al servicio de los nuevos dueños, de los ricos. La Reforma, con ello, dejó fincadas las bases estructurales para el fortalecimiento y expansión de la hacienda de las postrimerías del siglo XIX. El desenlace es bien conocido: el afianzamiento del hacendismo y el latifundismo porfiriano como vías de desarrollo del sistema capitalista. Consiste en que en nombre de la libertad se fraguó el artero despojo de los bienes de los indios".⁹

La palabra indígena no tuvo ya entonces marco legal alguno en el que pudiera o debiera ser escuchada. Irónico es en este contexto que tan sólo en el fallido Imperio de Maximiliano se abriera un resquicio a esa palabra. En efecto, "Maximiliano expidió el 26 de junio de 1866 y luego el 16 de septiembre del mismo año dos decretos sobre

⁸ Ibidem P.35.

⁹ Suárez Muñoz Manuel, *Introducción a Constitución de 1857* (facsimil de la edición náhuatl-español, publicada por José Trinidad Palma, Puebla, 1888), Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales 1994, P. 18 - 19.



terrenos de comunidad y de repartimiento, y acerca del fondo legal de los pueblos indígenas. En uno y otro estableció procedimientos para que los pueblos indígenas recuperaran las tierras de que se habían visto privados”¹⁰ Es de interés añadir que el general Gildardo Magaña había reproducido antes este edicto en libro Emiliano Zapata y el agrarismo en México en 1934. Irónico es también que uno y otro de esos decretos se publicaran tanto en español como en náhuatl.

“La plena restauración de la República invalidó, como es obvio, dichos decretos, dando vigencia al Artículo 27 de la Constitución de 1857. El despojo y la marginación total de las comunidades indígenas perduró hasta los años de la Revolución Mexicana de 1910 la cual quiso saldar la deuda con los campesinos indígenas retribuyéndoles sus derechos y sus tierras. En ese nuevo contexto Emiliano zapata, que como muchos de sus seguidores hablaba la lengua náhuatl, inició el proceso de reivindicación. Surgiendo un nuevo Artículo 27 en la Constitución de 1917, en donde iba a hacer posible que la palabra indígena pudiera ser escuchada”.¹¹

Es evidente que los ideales de los liberales del siglo XIX no lograron los fines que perseguían, por lo contrario, las comunidades indígenas fueron desposeídas nuevamente, fundamentalmente en la etapa porfirista, cuando se conformaron a su costa grandes latifundios sin permitirles incorporarse como actores en la construcción de la Nación Mexicana.

No obstante lo avanzado, a pesar de que han transcurrido casi quinientos años desde la consumación de la Conquista, hoy subsisten grandes y lacerantes rezagos en nuestras comunidades indígenas, las cuales siguen sufriendo de marginación, pobreza extrema y analfabetismo.

¹⁰ Véase: "Un edicto de Maximiliano en náhuatl", introducción de Fernando Horecasitas, Tlalocan, Revista de fuentes para el conocimiento de las culturas indígenas de México, México, La Casa de Tláloc, 1963, V. IV, PP. 230-235.

¹¹ Benítez. Op. Cit. p. 37

Un tema fundamental de la situación indígena es el de la propiedad de la tierra, el cual se remonta a la conquista. Desde que este suelo fue conquistado se les desposeyó de las mejores tierras y se les marginó. De entonces a la fecha se ha suscitado una cadena sin fin de rebeliones, así como de intentos de solución al problema.

1.2 Época actual.

Se inicia con la restitución de las tierras comunales a los núcleos agrarios indígenas, en particular en lo que concierne a los núcleos de población que guardan el estado comunal. Las tierras así restituidas serán en el futuro inalienables. También se llevan a cabo, en la década de los años veinte, una serie de programas orientados a entregar y asimilar a los pueblos indígenas a la cultura nacional.

La constitución de 1917, "preservó la concepción unitaria bajo el principio de la igualdad jurídica, no reconoció la pluralidad cultural del país y, por tanto, se definió la nacionalidad mexicana a partir de una sola lengua, un territorio, una historia y una cultura común, pero de algún modo se reconoció la presencia de comunidades indígenas y el derecho en estar en sus tierras ancestrales. Así, sin emplear las palabras indígenas o indio, sino la de tribus, en el inciso séptimo del artículo 27 constitucional."¹²

Otro hecho, muy significativo, conviene mencionar que el iniciador de la moderna antropología mexicana, Manuel Gamio, logró en 1917, antes de que se proclamara la nueva constitución, la creación de una Dirección de Antropología, la primera en América. Ubicada en la Secretaría de Agricultura y Fomento asumió como objetivos coadyuvar en el conocimiento del país, en aspectos como su habitabilidad, posesión y producción de la tierra, así como en lo tocante a las distintas poblaciones que vivían en ella. En este último punto, como lo señaló Gamio, en los dichos habitantes existen "grandes diversidades en cuanto a civilización o cultura incluyendo la diversidad de idiomas y dialectos ya que existían cerca de cien idiomas y dialectos indígenas que son hablados por un gran sumando de población, pues el resto hablaba castellano y no habiendo intercambio lingüístico, es decir no existiendo intercambio de ideas entre las agrupaciones mexicanas, es claro que tampoco pueden florecer relaciones sociales, comerciales, industriales, políticas etc. Añade luego que se investigaba sobre cuáles son y cómo son los idiomas indígenas y qué medios adecuados deben emplearse para

¹² Ibidem. P. 309

hacer que el idioma español impere en todas las agrupaciones, sin perjuicio de que se estudien y se cultiven también las lenguas indígenas."¹³

Durante las siguientes décadas se multiplica la entrega de tierras a las comunidades indígenas, en 1936 el gobierno mexicano crea el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas para atender a la población indígena, pero conserva el modelo unitario y encarga a su Departamento la incorporación de los indios mediante la educación y la capacitación técnica, agrícola y artesanal.

"En 1940, en Pátzcuaro, Michoacán, tuvo lugar el primer Congreso Indigenista Interamericano el cual se considera como el clímax del proyecto antropológico continental en su versión indigenista. En él se postuló el derecho al uso y conservación de las lenguas y culturas vernáculos y el reconocimiento de la dignidad de los pueblos indígenas. Estos postulados fueron básicos para formular una política basada en investigar los problemas relativos a los pueblos indígenas del país y estudiar las medidas para su mejoramiento; promover ante el ejecutivo federal la aprobación y aplicación de esas medidas e intervenir en su realización, coordinando y dirigiendo la acción de los órganos gubernamentales; fungir como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas; difundir los resultados de sus investigaciones y, finalmente emprender las obras de mejoramiento de las comunidades indígenas que le encomiende el Ejecutivo en 1941 al crear al Instituto Indigenista Interamericano como consecuencia del congreso".¹⁴

"Durante sus primeros años, la política se desarrollo conforme al paradigma integrativo. Es decir, modernizar las relaciones sociales en las regiones interculturales, sin pretender destruir las formas de culturas indígenas, preservando el idioma vernáculo

¹³ Manuel Gamio, *Programa de la Dirección de Antropología, para el estudio y mejoramiento de las poblaciones regionales de la República*, México segunda edición, Dirección de Talleres Gráficos, 1919, pp. 12-13

¹⁴ Alejandro Marroquín, *Balance del Indigenismo*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1977.

y la territorialidad étnica. El indigenismo se define como una política fundamentalmente educativa".¹⁵

"En 1948 el Instituto Nacional Indigenista fue creado como una agencia autónoma del gobierno mexicano con presupuesto y administración propios; influenciado enormemente por el trabajo de Gamio".¹⁶ Este Instituto desde sus inicios, tuvo como objetivo la introducción de programas que elevaran las condiciones de vida de las comunidades indígenas esto se quería lograr mediante la construcción de carreteras, escuelas, centros de salud, centros comunitarios y del mejoramiento de técnicas del cuidado de los animales y de la agricultura.

"En la década de los años cincuenta la comunidad deja de ser el sujeto de atención para convertirse en la región intercultural. En 1951, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se estableció el primer Centro Coordinador Indigenista a través del cual se realizaron acciones integrales tendientes a eliminar formas de dominación y colonialismo interno.

Para 1970, el gobierno mostró gran interés en dar a los pueblos indígenas impulso en su desarrollo y crear espacios donde realizarse políticamente. Se planteó el establecimiento de diez centros coordinadores más por año, ampliando la cobertura y la capacidad de acción".¹⁷

"Posteriormente, mediado por la crisis de producción alimentaria, el gobierno instrumentó una estrategia orientada a elevar la productividad de las áreas rurales. A partir de entonces se observó un alejamiento del paradigma indigenista (culturalista) al que se fue añadiendo una economista (productivista). Los pueblos indígenas son abandonados en su particularidad étnica y cultural, para ser identificados con el título

¹⁵ Benítez. Op. Cit. p.309

¹⁶ Ponencia la culminación del Indigenismo y la conclusión de los pueblos indios en la nación, octubre 28 de 1999 por el antropólogo Salomón Nahmad, Investigador de la CIESAS.

¹⁷ Benítez Op. Cit. P 311

genérico y homogeneizante de marginados. Así, los contenidos y metas del trabajo indigenista fueron subsumidos a los dictámenes de la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados¹⁸.

Después se admitió que el éxito de los proyectos de desarrollo descansaba en el respecto de las formas de organización indígena, pues reconocía en ellos una capacidad diagnóstica de sus necesidades y prioridades. Se buscó asegurar la participación indígena en la coordinación interinstitucional de las dependencias públicas a través de los recién creados Comités de la planeación del Desarrollo estatal, y a nivel comunitario se crearon los Comités Comunitarios de planeación.

"La participación comunitaria, la capacitación integral y la coordinación interinstitucional constituyeron estrategias idóneas para la acción indigenista. Con todo, dicha política quedó muy alejada de sus objetivos por cuanto a que la situación de injusticia, de exclusión política, de insuficiencia alimentaria, se mantuvo sin modificaciones sustanciales. La coordinación interinstitucional tampoco obtuvo la metas esperadas, con lo que la acción indigenista del Estado continuó recayendo en una sola institución."¹⁹

"Las décadas de los años setenta y de los ochenta traen aparejadas una crítica creciente al indigenismo, el cual, además, no logra avanzar en su propósito fundamental, la integración de los pueblos indígenas, y sí, en cambio, se profundiza y agudiza la pobreza de las comunidades indígenas. Se critica el control corporativo de los indígenas por parte del Estado Mexicano. Surge un importante movimiento social intelectual indígena a lo largo de esos años."²⁰

"A finales de la década de los años ochenta la actividad indigenista creció en forma acelerada. Los compromisos contraído con los pueblos indígenas se concretaron con la

¹⁸ Idem.

¹⁹ Ibidem. P. 312

²⁰ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Instrumentación de importantes proyectos del programa Nacional de Solidaridad. También se alentó la participación indígena y el fortalecimiento de sus procesos organizativos."²¹

El siete de diciembre de 1990 fue presentada al Congreso de la Unión, la "Iniciativa de decreto que adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos indígenas la aprobación de esta reforma constitucional se publicó en el Diario Oficial del 28 de enero de 1992".²²

Con la reforma del Artículo 4° de la Constitución, se reconoce el carácter pluricultural de la Nación. Sin embargo, los pueblos indígenas no fueron reconocidos como sujetos de derecho sino consagrados como objetos de atención. En particular, no se incluyeron sus derechos políticos.

La reforma constitucional remitió a la ley la garantía de promoción y desarrollo de los pueblos que ehunció, sin que tal ley lograra concretarse. Sólo once entidades federales han reformado sus Constituciones para reflejar el espíritu del Artículo 4° constitucional.

El esfuerzo de todos estos años de acción indigenista ha sido significativo. Ello no obstante, que se ha carecido de recursos y que es poco lo que se ha podido hacer para promover que las diversas entidades de la administración pública federal participen y actúen en las zonas indígenas. En su gran mayoría, la población indígena mexicana actualmente vive en condiciones de extrema pobreza. Cualquier indicador (salud, nutrición, educación, vivienda) arroja resultados alarmantes.

²¹ Ídem.

²² Jorge González Galvan, *El Estado y las Etnias Nacionales en México*, la relación entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario, Instituto de Investigaciones Jurídicas serie E: varios números 65, UNAM, México 1995, primera edición. P. 144

Todo esto nos llevo que el día primero de enero de 1994 la emergencia de un grupo armado que se denomina Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), replantea nacional e internacionalmente la cuestión indígena. levantándose en armas los pueblos indios de Chiapas el cual reactiva al movimiento campesino e indígena.

"El levantamiento de Chiapas puso de cabeza los años que los indios vivieron bajo la sombra del indigenismo, de la doctrina proteccionista oficial que ellos no pudieron y que, sin embargo, afectó sus formas de vida. Pero también se adelantó a cualquier forma de evaluación para conocer sus impactos y puso al desnudo las consecuencias de años de propuestas de integración asimilación para que los indios pudieran identificarse perdiendo su identidad, en el supuesto de que la existencia de varios pueblos indígenas era un obstáculo para la unidad nacional."²³

"Como parte de los acuerdos suscritos entre el (EZLN) y el Gobierno Federal se impulsó la elaboración de una propuesta de reformas constitucionales en materia indígena, concluida y presentada al Ejecutivo Federal con la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) el 29 de noviembre de 1996. Luego de solicitar la opinión de prestigiados constitucionalistas, el 20 de diciembre del mismo año el Ejecutivo entregó su respuesta, que no consistía en notas u observaciones, sino en una contrapropuesta de reforma, que a opinión del EZLN y la COCOPA difiere considerablemente de la propuesta enviada y no es acorde con los acuerdos firmados en San Andrés Larráinzar, Chiapas. A partir de esto el proceso se suspende, iniciándose un intercambio de declaraciones entre funcionarios de la Secretaría de Gobernación, miembros de la COCOPA, EZLN, investigadores y académicos."²⁴

Con las elecciones del 2 de julio del 2000 el país vive una situación de cambio y transición en donde un partido de oposición gana y el cual exige un compromiso de

²³ Carlos Martínez Assad, *Cultura y Derechos de los Pueblos Indígenas de México*, México, Archivo General de la Nación Fondo de Cultura Económica México, primera edición 1996, P. 119

²⁴ Instituto Nacional Indigenista, Boletín INI, julio agosto de 1997, De Isidro Olvera Jiménez. Investigador de la Subdirección de Antropología Jurídica P. 2

todos los actores políticos y sociales, para que a través del diálogo y la negociación se busquen alternativas para resolver los graves problemas que se enfrentan en los distintos ámbitos de la vida nacional.

Actualmente los cambios que sufre nuestro país refleja los cambios políticos, y en el que resalta sobremanera la composición del Congreso de la Unión, particularmente en la Cámara de Diputados, órgano legislativo en el que ninguno de los partidos políticos con representación parlamentaria tiene la mayoría absoluta. Esta composición política, otorga un nuevo giro al trabajo que habrán de desarrollar las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados y concede una especial importancia al papel que tiene que desempeñar la Comisión de Asuntos Indígenas de la LVIII legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

han transcurrido más de siete años del levantamiento armado en el Estado de Chiapas y aún no se ha dado las condiciones sociales y políticas necesarias para lograr la paz digna y justa en dicha entidad.

"Después de tres años de agravios, confrontación y ausencia de diálogo entre las partes, a partir del 1° de diciembre del 2000 el Ejecutivo Federal ha llevado a cabo diversas acciones como el retiro de retenes militares en las zonas de conflicto, la presentación de la iniciativa de la COCOPA (Comisión de concordia y pacificación) sobre derechos y cultura indígena ante el Congreso de la Unión y el repliegue del ejército de tres campamentos. A su vez, el EZLN ha manifestado, a través de diversos comunicados, su voluntad para dialogar y alcanzar la paz, se ha expresado positivamente respecto a las acciones que ha emprendido el Presidente de la República, sin dejar de señalar que las mismas aún son insuficientes."²⁵ En esta nueva realidad política, es de destacarse que la Comisión de Asuntos Indígenas tendrá que

²⁵ Conferencia de prensa de la Comisión de concordia y pacificación "por una paz y justa en Chiapas" Ciudad de México, 16 de enero de 2001. INTERNET

estar al pendiente de las acciones que a nivel local, y con pleno respecto a la soberanía.

1.3 Desarrollo económico.

La población indígena se encuentra ubicada entre los sectores de mayor pobreza y marginación que existen en la nación, por lo que gran parte de ella ha emprendido una dispersión por todo el territorio nacional e incluso fuera de él. El deterioro económico de sus regiones queda manifiesto con indicadores como la carencia de servicios básicos, bajos niveles de escolaridad, insuficiencia de servicios médicos institucionales, escasos ingresos y alimentación desbalanceada.

La base económica de los indígenas desde antes de la conquista se basa principalmente en la agricultura: maíz, frijol, calabaza, chile, cacao, muchos frutos y granos. La dieta se complementa con algunos animales domésticos, patos, guajolotes y miel de abeja aunque después de la conquista con la traida de nuevos animales domésticos los indígenas lo adoptan para su alimentación, aparte de productos naturales provenientes de la caza, la pesca y la recolección de plantas silvestres. La preparación de alimentos tiene refinamiento que deleitaban al paladar indígena.

Entre las plantas de uso industrial, a demás de la fibra de maguey, era muy importante el cultivo de algodón. Los hombres trabajaban el campo las técnicas agrícolas incluyen irrigación de varios tipos, uso de fertilizantes, chinampas, terrazas para cultivo, aprovechamiento de las riberas de los ríos y, a veces, siembras en pequeños agujeros excavados en la roca.

La familia campesina produce no únicamente sus alimentos mediante el cultivo, sino que también atendía a sus necesidades con otras actividades, como el tejido o las artesanías a cargo de las mujeres, y de la construcción de la casa de la familia. Las actividades más especializadas se concentraban en la producción de artículos de lujo para los sectores superiores de la sociedad.

"Como resultado de los primeros contactos entre el indio y el hombre de Occidente numerosas variables fueron introducidas en la basta uniformidad de la economía de subsistencia anterior a la Conquista. Los niveles de aculturación distintos, que ya para entonces presentaba las comunidades indígenas, fueron factores de importancia en la aceptación o rechazo de las innovaciones técnicas realizadas durante la época colonial. Al sobrevivir la revolución, el atraso tecnológico de los pueblos indios presentaba diversidad evidentes, pero estas no eran de naturaleza tal que desvirtuaran la generalización que caracteriza a la tecnología india como simplista."²⁶

"Debido a estas circunstancias, cuando la revolución definió sus tendencias fundamentales - idealización del pasado indígena, por una parte; modernización económica, por la otra- planteó un conflicto en los programas de mejoramiento de las comunidades indígenas, pues la modernización económica no significa otra cosa que la accidentalización de los pueblos indios; esto es, la adopción de las características del capitalismo industrial por grupos que ganaban su vida a base de una economía de subsistencia. La resolución del conflicto se viene logrando por medio de un lento proceso de reinterpretación de las formas económicas modernas, dentro de la estructura social de la comunidad indígena. Los tropiezos han sido numerosos y los métodos empleados han sufrido y siguen sufriendo modificaciones frente a los éxitos o fracasos obtenidos."²⁷

Las cosechas básicas ahora de los pueblos indígenas es como en la época precortesiana, siguen siendo el maíz, el frijol, el chile y la calabaza como plantas cultivadas. El trigo, introducido en la temprana época colonial, fue adoptada como cosecha de invierno por algunas comunidades serranas que disponen de un cielo adecuado o de tierras irrigables; pero su adopción como cosecha no implicó igual actitud en lo que se refiere al consumo, pues se considera generalmente como un cultivo de lucro y no de subsistencia. Igual afirmación puede hacerse respecto a la

²⁶ Gonzalo Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas Arciniega, *La política indigenista en México métodos y resultados*, Tomo II, México, Edit. Instituto Nacional Indigenista y Secretaría de Educación Pública, P. 98

²⁷ *Ibidem* P. 130

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

adopción y beneficio de árboles frutales como el manzano, la pera, el ciruelo, y otros cuyos productos se destinan a la venta y no al propio consumo.

Actualmente "la distribución geográfica de la población indígena mexicana constituye elementos de difícil cuantificación y precisión. Existen indicadores que permiten calcular su magnitud y particularidades demográficas. Se estima una población de 10 millones de personas, según el Instituto Nacional Indigenista y esto a partir de tres criterios: a) el registro censal de hablantes de alguna lengua indígena mayores de 5 años; b) los menores de 5 años pertenecientes a un hogar cuyo jefe de alguna lengua indígena y, c) la población de localidades atendidas por los centros coordinadores indigenistas."²⁸

Sus actividades productivas de estas comunidades se concentran en el sector primario y se destinan fundamentalmente al autoconsumo, aunque también diversas circunstancias, tales como el aumento de plagas, la erosión de los terrenos y otros, han contribuido al aumento de producción en cultivos comerciales, en detrimento de maíz, como el caso del cultivo de ajonjolí, el café, la pimienta, la miel, la vainilla y más recientemente, algunos productos orgánicos cuyas ganancias son utilizadas para complementar su ingreso.

El despliegue de diversas estrategias provisionales de sobrevivencia cuando estas actividades ya no satisfacen las necesidades básicas de la familia, ha motivado la búsqueda de recursos mediante la migración y la incursión en otras actividades.

Otro factor muy importante que influye en la economía de los indígenas es la migración que es para los indígenas un fenómeno estructural que si bien es originado por causas esencialmente económicas, en las comunidades indígenas los factores que la determinan son múltiples y se generan también en la desventajosa relación que la sociedad nacional ha mantenido históricamente con los miembros de todas las etnias del país.

²⁸ Instituto Nacional Indigenista, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, 1999, p. 8

"Estadísticamente podemos decir con el censo de 1999 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI) que el 89% de los núcleos agrario con los municipios de mediana y alta presencia indígena se dedican a la agricultura, 8% a la ganadería, 1% a la silvicultura y el 2% restante a actividades no específicas. La agricultura se encuentra en una situación difícil debido a que 93.8% de los ejidos y comunidades agrarias carecen de cualquier sistema de irrigación. Ya que el deterioro ecológico de los territorios que habitan, la escasez y la mala calidad de los suelos, la presión demográfica sobre la tierra, el caciquismo y la explotación, la discriminación social y cultural, los conflictos políticos y sociales, la falta de empleos y los bajos salarios, son algunos elementos que contribuyen a la alta marginación de los pueblos indígenas"²⁹.

A pesar de lo anterior prevalece una economía familiar diversificada, que constituye una importante estrategia para la obtención de recursos. En muchos casos, se combina el trabajo agrícola con actividades pesqueras y producción artesanal. Además, se contratan como jornaleros, tanto es sus regiones como en los grandes campos de cultivo agrocomercial del noroeste de México y del sur y centro de los Estados Unidos de América; como cortadores en las zonas cañeras de Morelos, Puebla y Veracruz; como obreros de la construcción, vigilantes, policías, soldados, vendedores ambulantes y empleados domésticos en las principales ciudades.

Otro factor más que agregar es que debido a la ausencia de infraestructura para el acopio, almacenamiento y comercialización de sus productos, terminan por vender sus escasos excedentes a los intermediarios locales, integrándose al mercado de una manera asimétrica y desventajosa que los despoja de una parte importante del valor de sus productos, en cadenas que inician en el nivel microrregional y finalizan muchas veces en el internacional. O en su defecto terminan vendiéndolos por intermediarios, los

²⁹ Ibidem P. 9

que aseguran que se les venda el producto mediante adelantos en dinero a los indígenas.

"La producción pecuaria y silvícola se realiza casi exclusivamente con fines de autoconsumo, aunque regularmente participan como asalariados en las ganaderías y la explotación forestal a gran escala. Estas dos actividades han impactado fuertemente a las regiones indígenas, la primera por el sobre pastoreo y la ampliación de las fronteras pecuarias, proceso que ha implicado la tala injustificada de grandes extinciones de bosque y selvas y, la segunda, por la extracción desmedida de recursos forestales sin programas básicos de ordenamiento y regeneración de los ecosistemas. La explotación pesquera es ribereña para autoconsumo y se efectúa con tecnologías rudimentarias. Muchas familias viven de la pesca o complementan su dieta a través de ella, pero su participación en el mercado nacional es muy baja, aunque a nivel regional empieza a cobrar cierta importancia."³⁰

Pero también el escaso desarrollo económico contribuye a que las zonas indígenas presenten en comparación con el resto de la población nacional, los más bajos índices en materia de infraestructura sanitaria, electrificación y vivienda.

"De acuerdo con el censo general de población y vivienda, entre los indígenas la población económicamente activa (PEA) es del 41%. De ella, el 69% se ocupa de actividades del sector primario, el 13% en el secundario, el 15% en el terciario y el resto en actividades no especificadas. Entre las mujeres indígenas ocupadas, el 16% se dedicaba al sector agropecuario, el 18% a la industria manufacturera o artesanal, el 13% al comercio, el 12% a servicios comunales y sociales, el 25% a servicios personales, el 6% a restaurantes y hoteles y el resto a otros servicios, cabe señalar que, en su mayoría, participan en actividades agropecuarias y artesanales dentro de la comunidad o el núcleo familiar, aún cuando éstas no son remuneradas. La marginación conforme a los indicadores del Consejo Nacional de Población (CONAPO) da un

³⁰ Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, INI, México, 2000 P.10

que aseguran que se les venda el producto mediante adelantos en dinero a los indígenas.

"La producción pecuaria y silvícola se realiza casi exclusivamente con fines de autoconsumo, aunque regularmente participan como asalariados en las ganaderías y la explotación forestal a gran escala. Estas dos actividades han impactado fuertemente a las regiones indígenas, la primera por el sobre pastoreo y la ampliación de las fronteras pecuarias, proceso que ha implicado la tala injustificada de grandes extinciones de bosque y selvas y, la segunda, por la extracción desmedida de recursos forestales sin programas básicos de ordenamiento y regeneración de los ecosistemas. La explotación pesquera es ribereña para autoconsumo y se efectúa con tecnologías rudimentarias. Muchas familias viven de la pesca o complementan su dieta a través de ella, pero su participación en el mercado nacional es muy baja, aunque a nivel regional empieza a cobrar cierta importancia."³⁰

Pero también el escaso desarrollo económico contribuye a que las zonas indígenas presenten en comparación con el resto de la población nacional, los más bajos índices en materia de infraestructura sanitaria, electrificación y vivienda.

"De acuerdo con el censo general de población y vivienda, entre los indígenas la población económicamente activa (PEA) es del 41%. De ella, el 69% se ocupa de actividades del sector primario, el 13% en el secundario, el 15% en el terciario y el resto en actividades no especificadas. Entre las mujeres indígenas ocupadas, el 16% se dedicaba al sector agropecuario, el 18% a la industria manufacturera o artesanal, el 13% al comercio, el 12% a servicios comunales y sociales, el 25% a servicios personales, el 6% a restaurantes y hoteles y el resto a otros servicios, cabe señalar que, en su mayoría, participan en actividades agropecuarias y artesanales dentro de la comunidad o el núcleo familiar, aún cuando éstas no son remuneradas. La marginación conforme a los indicadores del Consejo Nacional de Población (CONAPO) da un

³⁰ Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, INI, México, 2000 P.10

panorama de los municipios con 70 por ciento y mas poblaciones indígenas estimadas (PIE) y marginación muy alta sumaban 241 y 246 los clasificados como de marginación alta, en contraste, sólo 51 fueron considerados de marginación media, 18 de marginación baja y ninguno de marginación muy baja. La situación no es de manera dramática en los municipios con 30 por ciento y mas de PIE 281 presentan marginación muy alta, 388 marginación alta, 95 marginación media, 38 marginación baja y sólo uno marginación muy baja³¹.

La problemática educativa de la población indígena es un factor mas que expresa su situación de marginalidad y condiciona el tipo de empleo ya que, en su gran mayoría, los indígenas son contratados para realizar las labores de menor calificación y, por ende, reciben bajos salarios.

"Por otro lado, en los últimos años los problemas ambientales ha llegado a ocupar un sitio particularmente relevante en las preocupaciones de la población indígenas. Mientras buena parte de la biodiversidad del país se encuentra localizada en los ejidos y comunidades indígenas, existen en ellos acelerados procesos de degradación ecológico – ambiental, propiciada principalmente por el uso inadecuado de los recursos naturales. Así, la pérdida de suelos por erosión hídrica y eólica es alta en las mayorías de las regiones indígenas."³²

Sumado a esto, los desastres naturales, como es el caso de los incendios forestales, han contribuido al deterioro ecológico de las zonas indígenas y al agravamiento de las economías locales. Se estima que, cada año, una superficie promedio de entre 100 mil y 500 mil hectáreas se ve perjudicada por los incendios forestales, y que las tasas de deforestación alcanzan 1.5 millones de hectáreas anuales. Lo mismo podemos afirmar del impacto que ocasiona las sequías en algunas regiones indígenas,

³¹ Idem.

³² Instituto Nacional Indigenista Memoria 1995 – 2000, Instituto Nacional Indigenista, México 2001, Primera Edición, P. 21

fundamentalmente las ubicadas en el norte del país, o las inundaciones producidas por los huracanes, resultado de las fuertes lluvias que han asolado en los años más recientes.

La marginación del indio no sólo se presenta como un indicador de sus restricciones y carencias, sino del papel mismo que la sociedad le ha conferido al colocarlo por lo regular en una situación de subordinación y segregación étnica, económica y social.

1.4 Desarrollo político

Durante los tres siglos del período colonial, la historiografía mexicana registra rebellones y levantamientos por parte de los pueblos indígenas en todo el territorio, en defensa de sus derechos como pueblos y en contra de la explotación de la que fueron objeto. Estos sucesos continuaron después de la independencia de 1810, como consecuencia de las políticas que favorecieron la concentración de tierras para la formación de haciendas a costa de las tierras que habían mantenido durante la colonia. El resultado de este proceso fue la Revolución Mexicana de 1910, originada por los campesinos e indígenas que reclamaban tierra y libertad, al ser sometidos a simples peones en las haciendas. La ley de Reforma Agraria, establecida en la Constitución de 1917, fue el instrumento que permitió dotar de tierras a una parte importante de campesinos.

A partir de ese momento se iniciaron acciones políticas para integrar y asimilar a todos los indígenas, instruyendo capital humano de las mismas comunidades para que cumplieran el rol de transformadores de las culturas indígenas a los valores de la sociedad dominante. Contrariamente a lo esperado, estos maestros se convirtieron en los movilizadores de sus pueblos, para que el reparto continuara y se respetara su cultura. Otros asumieron el control político y se convirtieron en caciques.

Desde 1975 se presencia el surgimiento de organizaciones indígenas, fenómeno nuevo en el escenario político y social de México. Antes existían únicamente, organizaciones de campesinos, donde lo indígena no estaba presente. En un comienzo sus demandas se orientaban a dotación de tierras y defensa de sus valores culturales. Con los años el contenido de sus demandas se amplió, como consecuencia de las políticas económicas, que decretaron no más reparto agrario; del retiro de las instituciones gubernamentales que cumplían un papel de apoyo a los agricultores; de la liberalización de los precios del mercado y del retiro de los subsidios. La crisis económica, que

empiezan a vivir los campesinos indígenas, hace que las organizaciones proliferen con demandas como:

- a) Defensa de sus recursos naturales, demandando el derecho de preservar o aprovechar sus bosques, sus pastizales, sus minas, sus ríos o sus lagos.
- b) Garantías para desarrollar su producción agropecuaria y eliminar intermediarios y agiotistas.
- c) Demanda de servicios educativos bilingües e interculturales, así como medidas para preservar su patrimonio y herencia cultural prehispánica.
- d) Demanda de espacios políticos en los congresos estatales y federal, y participación en el diseño y ejecución de sus proyectos de desarrollo.
- e) En el caso de las relaciones de fuerte tensión con los gobiernos estatal o federal, la demanda fue el respeto a sus derechos humanos, reclamando justicia contra masacres, asesinatos y despojos de sus tierras.

El auge experimentado en estos últimos 20 años por el movimiento indígena no abarca a todos los grupos étnicos que habitan el país, ni presenta características homogéneas, debido a que las causas que lo originan y los problemas que enfrentan no son los mismos. El movimiento indígena está conformado por diversas expresiones, pueblos, ejidos, localidades, municipios, sociedades productoras y, muy recientemente, asociaciones de residentes de pueblos indígenas en las ciudades a donde emigran. Todas estas instancias plantean reivindicaciones culturales, dependiendo del desarrollo de su conciencia étnica, intereses y necesidades. Muchas de estas organizaciones de productores han tomado como eje organizativo el rescate de sus raíces culturales, que se refleja en los nombres que ponen a sus empresas, es decir, relacionadas con su lengua.

Hasta el momento, el movimiento indígena presenta tres niveles de organización:

- Local
- Regional
- Nacional

En el **nivel local** se ubican las manifestaciones aisladas de descontento protagonizadas por miembros de un grupo étnico, comunidad, pueblo, ejido o localidad. La movilización que se da es producto de una demanda sentida directamente por los habitantes y, aunque no trasciende, es la célula básica de los movimientos regionales.

En el **nivel regional** la lucha indígena representa las expresiones del movimiento que ha trascendido los límites locales, constituyendo uniones, asociaciones, coaliciones de grupos étnicos, que agrupa comunidades, ejidos o localidades. Estas organizaciones tienen una concepción más acabada de sus demandas y más claras las demandas de tipo cultural.

Desde 1975 existen, a **nivel nacional**, organizaciones indígenas que en un inicio fueron impulsadas por instituciones de gobierno y que continúan participando en el debate sobre el reconocimiento a sus derechos.

Actualmente existen organizaciones indígenas como ya se habla mencionada de carácter nacional, estatal, regional y local, que desarrollan diversas acciones para defender sus derechos, ser incluidas en el proceso democrático de México, y que sus intereses se tomen en cuenta en cualquier proyecto que intente el desarrollo a fin de elevar las condiciones de vida y eliminar las condiciones de extrema pobreza de estas poblaciones.

Por tal razón "los indígenas dejan de ser evocación y empieza a ser una presencia en el espacio político y social de México, después de cuatro siglos y medio de silencio. Durante todo este tiempo, las noticias indígenas llegaban débilmente a los foros nacionales a través de los voceros oficiales: primero, los frailes defensores de los indios, después los liberales humanitarios y hasta hace poco, los antropólogos,

convertida su labor científica en profesión indigenista. Lo insólito, actualmente, es que los indígenas han tomado la palabra, su voz y presencia de sus propias demandas".³³

En la medida en que los pueblos indígenas han incorporado a su pliego de acciones y demandas la exigencia de la participación y representación política en los diferentes niveles de gobierno (local, regional, nacional e internacional) los puntos de encuentro entre los pueblos indígenas y los partidos políticos tienden a incrementarse. Las últimas dos décadas ha visto florecer una creciente relación entre los pueblos indígenas y los partidos políticos. Aunque esta relación suele ser, con frecuencia, conflictiva, pero es inevitable en virtud que esos institutos políticos tienen -hasta hoy día- el monopolio de la representación política.

Aunque en el pasado hubieron relaciones entre los partidos políticos y los indígenas, sin embargo; entre los años ochenta y noventa estas relaciones además de que se han incrementado en número, se han modificado en calidad. Es por ello conveniente distinguir claramente entre los que podría entenderse como una relación entre "los indígenas" y los partidos políticos y como otro tipo de relación por su naturaleza diferente entre "los pueblos indígenas" y los partidos políticos.

La primera relación refiere a la participación de individuos indígenas que por diversas circunstancias habían alcanzado posiciones de poder o de representación dentro de algún partido político o aún dentro de las instituciones gubernamentales, tales son los casos de Benito Juárez y Porfirio Díaz, entre otros. Se trató de individuos que por sus propios méritos escalaron las estructuras del poder. Mas brevemente asistimos al inicio de lo que podría ser la construcción de una nueva relación, en donde los individuos indígenas que acceden a la representación en los institutos políticos o en los organismos de gobierno, lo hacen en el marco de una estrategia colectiva negociada,

³³ Lourdes Arizpe, La cuestión indígena; Los indígenas: el retorno imposible INTERNET

en donde el sufragio indígena es considerado estratégico y es percibido como un valor instrumental, que busca beneficios directos al pueblo indígena en cuestión.

En los últimos tiempos algunos pueblos indígenas han buscado y establecido diversas alianzas con partidos en el poder o de oposición, como mecanismos posibles para acceder al poder y la representación política.

En la actualidad se perciben ciertos cambios que muestran tendencias hacia otro tipo de relaciones. En los albores de este nuevo milenio, los indígenas desarrollan nuevas estrategias para consolidar su representación política y se ensayan esfuerzos que pugnan por desprenderse de los partidos políticos y luchan por establecer circunscripciones electorales especiales para pueblos indígenas o constituir agrupaciones políticas indígenas con el propósito de construir fuerzas políticas reales y alternativas que pretenden, en todos los casos desprenderse del monopolio de la representación de los partidos políticos.

Este camino ha sufrido altibajos. El período comprendido entre 1994 y 1997 se llegó a la cresta de la ola y los partidos políticos mostraron un inusitado interés por el tema indígena. Desde 1997 se ha producido un fuerte descenso que muestra un escenario pesimista, en donde se prevé que la representación indígena en el Congreso sufrirá un fuerte descalabro.

Actualmente la posición de los partidos políticos sobre los derechos y cultura indígena no es muy variable es por eso que realizó una comparación tanto en la posición de los documentos básicos que han presentado los partidos en las plataformas electorales así como la posición política actual de la dirigencia.

Al revisar los documentos básicos del Partido Acción Nacional (PAN) se observó que no existe referencia al tema de los pueblos y cultura indígena; pero sin embargo la posición actual de la dirigencia considera indispensable que diera el movimiento armado señales

claras objetivas y verificables que demuestren su genuina disposición para el diálogo y la búsqueda de la paz ya que el trasfondo de esos acontecimientos, subyacen en las condiciones de injusticia y de miseria en agravio de las comunidades indígenas que deben superarse con la participación de todos los mexicanos. Considera respeto y reconocimiento al desempeño del Ejecutivo Federal y del Comisionado para la Paz en Chiapas, reiterando la voluntad de diálogo para impulsar las condiciones de paz, a través del diálogo directo con la COCOPA.

En los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI); postula una nueva relación de los pueblos indígenas con el Estado y la sociedad, fundada en el respeto y la voluntad común de integrar por fin una sola nación. Una relación fincada en el propósito de alcanzar una ciudadanía de libertades y derechos garantizada que a través de la participación en la política y el esfuerzo colectivo, determine el rumbo de su propio futuro así cuando los indígenas rijan su propio destino los mexicanos habremos alcanzado un sitio común. Los compromisos con los pueblos indígenas son: 1.- En Chiapas el diálogo es la única opción viable para resolver el conflicto que surgió en enero de 1994. En el horizonte nacional de una profunda Reforma del estado, habrán de encontrarse los instrumentos para resolver ese conflicto y dar solución a las causas que lo originan. 2.- Crear un organismo público que sea garante de la relación del Estado y los pueblos indígenas. 3.- Proponer la educación intercultural y bilingüe de las comunidades indígenas. 4.- Promover el reconocimiento por parte del orden jurídico mexicano del derecho consuetudinario indígena.

Sin embargo; en los últimos días la posición de la dirigencia nacional ha estado orientada fundamentalmente a partir de las críticas a las políticas del Gobierno Federal, en este sentido, ha manifestado su respaldo pleno para que las fracciones parlamentarias del PRI en el Congreso de la Unión asuman una postura de diálogo pero ante la iniciativa de la COCOPA hagan ellos señalamientos y propongan los cambios que sean necesarios para garantizar el Estado de derecho. De manera particular ha

manifestado la necesidad de revisar determinadamente el tema de la autonomía de los pueblos indígenas, como está planteado actualmente en la iniciativa de la COCOPA.

Por otro lado, el Senador Enrique Jackson informó que como parte del análisis de la mencionada iniciativa propondrán que un representante de cada una de las etnias del país, expongan su posturas sobre el problema indígena en México, cuyo propósito central es que este se conozcan los puntos de vista de las diferentes regiones del país.

La posición en documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática (PRD) es por el establecimiento del régimen de autonomía como forma de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación política, la administración de los recursos, el mantenimiento de su identidad cultural y su cohesión comunitaria.

En una perspectiva del PRD nacional, el régimen de autonomía debe ser entendido como medio para la defensa, protección e incorporación a la vida republicana de los pueblos históricamente marginados, explotados y oprimidos por el poder económico y político nacional y local. Los pueblos indios tienen que ejercer el derecho a estar representados por autoridades que correspondan a las formas específicas de su organización y a contar con representantes de sus pueblos en todos los niveles de la jurisdicción del Estado, incluyendo ayuntamientos, legislaturas locales y Congresos de la Unión. Es decir, ejercer el derecho a autogobernarse. Para ellos el régimen de autonomía de los pueblos indígenas, que debe ser llevado a rango constitucional, no implica de ninguna manera aislamientos, segregación o separatismo. Es la única manera aceptada por la mayor parte de las comunidades indígenas del país, de salvaguardar su patrimonio histórico y actual de avanzar hacia la consecución de una vida digna para todos.

En la posición actual de la dirigencia del PRD, la iniciativa de la COCOPA cuenta con el respaldo total de la dirigencia nacional del PRD, así como de sus fracciones parlamentarias en el Congreso de la Unión.

Por otro lado rechazan tajantemente que los términos de autonomía y soberanía incluidos en el texto pueden llevar a la "balcanización" del país. Es por eso que se debe resolver el conflicto en Chiapas y la situación precaria que viven las comunidades indígenas es una prioridad nacional cuya primer paso es la aprobación de la iniciativa de la COCOPA.

En el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) su posición en documentos básicos es de la recuperación de la cultura autóctona mexicana: respetamos la tradición autóctona mexicana por riqueza en conceptos ecológicos, científicos, culturales y filosóficos, y proponiendo conocerla y comprenderla para aplicar sus principios en la solución de los difíciles problemas actuales. Aprecian la riqueza cultural de nativos y mestizos, y deseamos alcanzar los valores auténticos de México desde su raíz a la época actual.

En su posición política actual de la dirigencia del PVEM exige a las partes involucradas que cese la violencia y que en un clima de tranquilidad dialoguen, renunciando a cualquier actitud intransigente para encontrar los valores comunes que permita sentar las bases para recuperar la confianza. Para lograr este objetivo el PVEM está trabajando en lo siguiente: promoverá una iniciativa de ley cuyo antecedente es la que presentó en marzo de 1998, retomando el tema de la cultura indígena; el PVEM exige que se cumplan los acuerdos de San Andrés y se cumpla y paralelamente se pueda impulsar el desarrollo en las comunidades indígenas; exige al Gobierno Federal la desmilitarización de la zona en conflicto, promoviendo una política que incluya medidas pacíficas y conciliadoras.

Para el Partido del Trabajo su posición en los documentos básicos es reivindicar la vigencia plena de la declaración universal de los derechos humanos, así como el derecho de las minorías y de los pueblos indios acordados en el convenio 169 de la OIT. Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe de ser parte de

una nueva cultura en donde se pregone con los hechos y el ejemplo. En su posición política actual de la dirigencia, dado que este partido apoyó la caravana zapatista, se ha pronunciado énfasis en que el gobierno federal apoye el reconocimiento de la autonomía indígena. En reunión con partidos de izquierda de diferentes partes del mundo, a finales de febrero, manifestaron anuencia para consolidar lo que llaman el "movimiento latinoamericano indigenista", entre cuya acciones políticas centrales se encuentra realizar una caravana de Chiapas a Ecuador con la participación de diferentes países.

En la documentación básica del Partido Alianza Social expresan que para un mejor desarrollo de las sociedades intermedias, en el marco de la Revolución Social, que promoverá el partido, será el siguiente: un marco jurídico que alienta la formación de sociedades intermedias independientes, que constituyan la expresión viva de la sociedad pluralista de todos los actores, incluyendo de manera igualitaria las de carácter indígena.

Es su posición actual de la dirigencia de este partido no se pronunciado en torno al tema de Chiapas y la iniciativa de la COCOPA.

En el partido Convergencia por la Democracia su posición en documentos básicos menciona que nuestro ser nacional es tributario de dos grandes vertientes culturales: la prehispánica y la occidental y que la actitud serena y el esfuerzo sostenido de nuestro pueblos indígenas en su afán por ocupar el lugar que les corresponde en la sociedad mexicana es merecedora de admiración y respeto. De ahí que en la solución de sus problemas debemos hacer uso de los instrumentos que pongan a su alcance la política, la cual privilegia el diálogo entre iguales, permite la búsqueda de soluciones consensadas renunciando a posturas que buscan la liquidación renunciando a posturas que buscan la liquidación del adversario al que muchas veces consideramos enemigo porque piensa de manera diferente. Actualmente la dirigencia nacional de este partido no se ha pronunciado en torno al tema de Chiapas y la iniciativa de la COCOPA.

Para el Partido de la Sociedad Nacionalista su posición en sus documentos básicos es considerar que la sociedad mexicana es una de las más complejas a nivel mundial, dadas sus características geográficas, la infinidad de etnias y el descuido socioeconómico de que han sido objeto comunidades rurales de las que sólo se acuerdan en épocas de elecciones. Actualmente su dirigencia nacional de este partido no se ha pronunciado en torno al tema de Chiapas y la iniciativa de la COCOPA.

Con este comparativo observamos que los partidos políticos tienen poca interés para dar una solución a los problemas indígenas en mi opinión en general los partidos solo quieren solucionar un conflicto guerrillero que existe en el Estado de Chiapas.

1.5 Desarrollo cultural

Los pueblos indios, como cualquier otro pueblo, provienen de una historia particular, a la larga de la cual cada generación transmite a las siguientes un legado cultural la cual abarca elementos muy diversos que incluye objetos y bienes materiales que se considera suyos como es el territorio, los recursos naturales que contienen, las habitaciones, los espacios, etc. que hacían posible la vida cotidiana de los indios. Se transmite como parte de la cultura que se hereda, las formas de organización social, así como los valores de lo que es bueno y malo, lo permitido y lo prohibido; al igual que un idioma que expresa la visión del mundo, el pensamiento creado por el grupo a lo largo de su historia; una manera de gestos, de tonos de voz, de miradas y actitudes que tienen significado así como un grupo de sentimientos que les hacen participar, aceptar, creer, sin el cual y por su correspondencia con el de los demás miembros del grupo, sería imposible la relación personal y el esfuerzo conjunto.

El indígena no se define por una serie de rasgos culturales extremos que lo hacen diferente ante los ojos de los extraños, como serían la indumentaria, su idioma, sus costumbres, sino por pertenecer a una colectividad organizada que posee una herencia cultural propia que ha sido forjada y transformada históricamente, por generaciones sucesivas.

En el caso de los pueblos indígenas de México "en su gran mayoría, los pueblos indios que habitan en el territorio nacional son descendientes de las extraordinarias civilizaciones mesoamericanas y de otros grupos con diferentes niveles socioculturales; herederos de una riquísima cultura ancestral que vio truncado su desarrollo autóctono por la invasión y la conquista europeas de este continente.

Derrotados por las fuerzas de las armas y la superioridad técnica guerrera de una civilización basada en el lucro personal y en la explotación inmisericorde del trabajo humano, los pueblos mesoamericanos, que habrían de sorprender a los propios

conquistadores por sus notables avances en la astronomía, la arquitectura, la farmacopea, las artes y los oficios, pasaron a ser, durante siglos, esclavos encubiertos, diezmados por enfermedades desconocidas, reprimidos en sus manifestaciones culturales y religiosas. Una gran cantidad de culturas que existían en nuestro país fueron víctimas de un sistema de servidumbre que produjo la muerte de millones de seres humanos y la desaparición de decenas de culturas y lenguas en un proceso que los antropólogos han calificado como etnocidio.”³⁴

En el tiempo de la Colonia, los grupos étnicos vivieron una confrontación entre el ideal alimentado por los grupos dominantes de promover una cultura única a la cual deberían converger en todas las demás, y la posición que pugna por el reconocimiento de la diversidad cultural que de hecho existen, y por un modelo de sociedad según el cual es deseable que todas las culturas se preserven, florezcan y evolucionen en su diversidad, en vez de asimilarse a un único patrón de corte accidental moderno y que tiene como consecuencia la necesidad de forjar una nueva concepción de país del estado, un país plural culturalmente.

Durante “los gobiernos del México independiente no tuvieron un trato menos brutal para los pueblos indios, negando su existencia, al subsumirlos en las categoría de ciudadanos y pretendiendo desaparecer su base territorial y de reproducción comunales. Por decreto de que consideraba que la igualdad jurídica formal haría posible la igualdad real, haciendo tabla rasa de las diferencias étnicas, culturales y de clase. De esta manera el indio muerto, como pasado glorioso, pieza de museo o basamento simbólico de la nacionalidad, contrastó con el indio vivo, como objeto de una política y una práctica excluyentes del Estado nacional. En los hechos, y por las condiciones específicas de discriminación, a los pueblos indios también les fueron negados sistemáticamente los derechos de ciudadanos quedando, en los niveles de indefensión jurídica correspondientes a un régimen racista basado en la desigualdad y

³⁴ López Gilberto y Rivas, *Nación y pueblos indios en el Neoliberalismo*, México, Edit. Plaza Valdés y la Universidad Iberoamericana, 1996, P. 95

la subordinación de los pueblos indios en todos los órdenes sociales, económicos y políticos.”³⁵

A lo largo de nuestra historia la dominación y la explotación de los pueblos indios ha ido acompañado del desprecio de su identidad colectiva y de la falta de reconocimiento de sus derechos de grupos. Por eso una de sus más importantes reivindicaciones siempre ha sido, aunque quizá no con ese nombre, el derecho a la diferencia, que significa el reconocimiento y respecto de sus cultura, el derecho de sus miembros a preservarla, hacerla florecer y desarrollarla de manera creativa, y a vivir según los planes de vida que cada uno elija, es decir de manera autónoma de acuerdo con esa cultura, sin dejar por ello de participar en la vida nacional.

“Así, al cabo de cinco siglos transcurridos, las al menos 56 etnias que se identifican como tales en el México contemporáneo sufren de una condición similar de miseria a la que fueron reducidas después de la conquista, agravada por el hecho de que ni siquiera cuentan con una legislación protectora, como en los tiempos coloniales, o la desarrollada en experiencias democráticas modernas.”³⁶

Actualmente “los pueblos indios constituyen los sectores que viven en los peores condiciones de explotación de este país; víctimas recurrentes de variadas formas de discriminación que hacen que incluso algunos de ellos se sientan avergonzados de ser indios y de ser hablantes de sus lenguas, e incluso de su vestimenta, sujetos de una violación sistemática de sus derechos humanos que, en sus grupos, por sus formas tendencialmente mayoritarias de organización comunal, se presentan como un derecho colectivo, objetos de una persecución feroz por parte de caciques, guardias blancas, ejércitos y policías, acaparadores, atajadores, indigenistas, misioneros de toda clase de denominaciones religiosas, algunas de ellas financiadas desde el exterior, y por toda

³⁵ Idem.

³⁶ Ibidem P. 96

una gama de funcionarios de bancos y agencias del Estado, cuyo objetivo real es agredir, robar, manipular y mediatizar al indio."³⁷

"La diversidad de culturas es características de los pueblos indígenas de nuestro país en el cual se hablan 56 lenguas indígenas, cada una de ellas aportando riqueza, conocimientos y una visión particular del universo, la naturaleza y la sociedad. Sin embargo; la distribución de esa gran variedad es irregular. Existen cuatro lenguas predominantes, el náhuatl, el maya, el mixteco y el zapoteco. La mitad del total de la población indígena utiliza una de esas cuatro lenguas. En cambio entre la otra mitad de la población se utiliza más de 50 lenguas, la mayoría de estas con menos de 20 mil hablantes cada una. La lengua náhuatl es la más importante por su número de hablantes, cercano a 1 millón 200 mil, se utiliza por grupos significativos en cinco estados de la república, en ninguno de ellos es mayoría y no hay continuidad geográfica entre sus hablantes. Esta distribución discontinua se repite en otras lenguas, que a veces presentan variedades regionales diferentes entre sí, lo que contribuye a la complejidad del mosaico de la diversidad indígena. El indicador de la lengua, el más preciso, no refleja plenamente las variaciones en otros aspectos importantes de la cultura y la organización social, haciendo más compleja la realidad indígena en nuestro país"³⁸

Podemos decir que cada día que pasa la cultura indígena esta en decadencia, esto se debe a que los propios indígenas sienten que para poder ser mejores deben dejar de ser ellos mismos, este problema no se trata de una situación del pasado sino de un drama contemporáneo, ya que es precisamente ahora donde se concreta el tránsito étnico de los descendientes de aquellos que padecieron la ideología integracionista. y ésta no constituye una propuesta olvidada, ya que a nivel popular se mantiene, e incluso aún continúa informando las prácticas de aquellas instituciones que han hecho retóricamente suyo el lenguaje pluralista.

³⁷ Idem.

³⁸ Revista del senado, diario de los debates NUM. 2, México, 1998, P. 7

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"La destrucción de las culturas indígenas no responde, tal vez, a una voluntad deliberada; más allá de intereses que pueden ser coyunturales, la misma tradición ideológica que el estado hace suya lo induce a asumir como necesario una homogeneidad cultural antihistórica. El deseo por un modelo de estado - nación eurocéntrico y uninacional se mantiene a nivel subteórico, a pesar de que el discurso político contemporáneo valora positivamente el pluralismo cultural, incluso, dicha valoración ha determinado concreciones tan importantes como el reconocimiento constitucional de la pluralidad, tanto a nivel de la legislación nacional como en la constitución estatal por otro lado, se establece también el derecho de los miembros de las etnias a ser juzgados en su propia lengua, e incluso de recurrir a sus autoridades tradicionales pero la legislación es una cosa y otras las prácticas sociales concretas. El bloque histórico constituido se resiste a transformarse a nivel de la ideología social colectiva e incluso del pensamiento político."³⁹

Resulta importante destacar, que junto con el idioma han desaparecido los mitos centrales de la cultura, una multitud de nociones cosmológicas, y hasta el recuerdo de las antiguas deidades, cuya existencia conocemos por las crónicas. Esto no excluye la esporádica realización de alguna práctica ritual, especialmente las relacionadas con la agricultura, pero cuyo sentido ya no se conoce. Sin embargo, no es la ausencia o presencia de rasgos distintivos de origen prehispánico lo que nos permitirá hablar de la existencia o no de una cultura.

"El indio ha sobrevivido, pese a la desaparición de numerrapéuticas, las creencias en los dioses territoriales, etcétera. Muchos de estos elementos, que subsistían a mediados de siglo ya como supervivencias, en el presente han desaparecido. Algunos son parte de la memoria de los ancianos, pero han dejado de existir para los hijos y nietos.

³⁹ Bartolomé Miguel Alberto, Barabas Alicia Mabel, *La pluralidad en peligro*, México, Edit. Colección Regiones de México, 1999, P. 99

La religión autóctona es una de las áreas más afectadas por el descrédito y la negación, hasta el punto de que aún los ancianos niegan haber sabido nunca acerca de tones, nagueles, brujos y cuevas adoratorios; creencias que estaban vigentes hace poco más de cuarenta años. Toda referencia a la religión a la religión prehispánica es remitida a los zapotecas de la sierra que son considerados indios. Sin embargo, creencias menos peligrosas por sincréticas, como el apariciones de la Virgen, están todavía vigentes.⁴⁰

Por otro lado "el proceso de reemplazo lingüístico y cultural desde la época colonial, el fenómeno migratorio masivo de las últimas cinco décadas y la escuela castellanizadora han fomentado la reproducción de una ideología de inferioridad y renunciamiento que hoy amenaza seriamente su supervivencia como cultura singular".⁴¹

Lo que hace a una tradición cultural significativa para la etnicidad, es que se realice y no en términos de la afirmación de una identidad cultural específica.

Podemos decir que a lo largo de nuestra historia la dominación y la explotación de los pueblos indios ha ido acompañado del desprecio de su identidad colectiva y de la falta de reconocimientos de sus derechos de grupos. Por eso una de sus más importantes reivindicaciones siempre ha sido, aunque quizá no con ese nombre, el derecho de sus miembros a preservarla, hacerla florecer y desarrollarla de manera creativa, y a vivir según los planes de vida que cada una elija, es decir de manera autónoma de acuerdo con esa cultura, sin dejar por ello de participar en la vida nacional.

En México la construcción y el desarrollo de la nación puede verse como un proceso tendiente a imponer una única cultura, o bien puede reconocerse el carácter multicultural del país y acepta que su desarrollo puede enriquecerse con esa diversidad,

⁴⁰ Ibidem P. 149

⁴¹ Ibidem P. 161

si se apoya el florecimiento de todas las culturas que lo componen y se sientan bases sólidas para que todas cooperen en el proyecto común de desarrollo nacional.

El argumento más usual para justificar el derecho de las culturas a sobrevivir y a florecer, manteniendo su identidad colectiva, está basado en el doble papel de desempeñan, por un lado, como constitutivas de la identidad personal, y por el otro porque son una condición de posibilidades para el ejercicio de la autonomía y la autenticidad.

CAPÍTULO II

LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA OIT

Y LA UNESCO

DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

2.1 La OIT y los grupos étnicos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es una de las organizaciones más antiguas; Creada en 1919 con el propósito primordial de adoptar normas internacionales que abordaran el problema de las condiciones de trabajo que entrañaban «injusticia, miseria y privaciones» Su mandato, según la Constitución adoptada este mismo año es contribuir al establecimiento de una paz universal y duradera, fomentando la justicia social. En 1944, la inclusión de la Declaración de Filadelfia en su Constitución amplió el mandato normativo de la organización para dar cabida a asuntos de carácter general relacionados con la política social y los derechos humanos y civiles. Esencialmente, las normas internacionales del trabajo traducen un acuerdo internacional tripartito sobre dichos asuntos. En 1946, un año después de la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la OIT se convirtió en la primera agencia especializada de la ONU.

"La OIT formula normas internacionales del trabajo, que revisten la forma de convenios y de recomendaciones, por las que se fijan unas condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales: libertad sindical, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso, igualdad de oportunidades y de trato, así como otras normas por las que se regulan condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo. Presta asistencia técnica, principalmente en los siguientes campos: formación y rehabilitación profesionales; política de empleo; administración del trabajo; legislación del trabajo y relaciones laborales; condiciones de trabajo; desarrollo gerencial; cooperativas; seguridad social; estadísticas laborales, y seguridad y salud en el trabajo. Fomenta el desarrollo de organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores, y les facilita formación y asesoramiento técnico"⁴².

⁴² Organización Internacional del Trabajo INTERNET

Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la OIT es la única organización que cuenta con una característica que la distingue de las demás organizaciones internacionales que es su estructura tripartita, en la que los trabajadores y los empleadores participan en pie de igualdad con los gobiernos en las labores de sus órganos de administración; es decir, los gobiernos, los empleadores y los trabajadores están representados en sus órganos principales.

La OIT está conformado por la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Oficina Internacional del Trabajo. En la Conferencia, en la que cada Estado miembro está representado por dos delegados gubernamentales, un representante sindical y uno del sector empresarial, se adoptan convenios y recomendaciones sobre los diferentes temas que tratan. El consejo se encarga de preparar el orden del día para las reuniones de la Conferencia y de las consultas requeridas ante de la discusión y adopción de un convenio o una recomendación.

Al Consejo le compete también elegir al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y dirigir las actividades de ésta. Lo integran 56 personas, de las cuales 28 son representantes de los gobiernos⁴³ elegidos por los Estados miembros durante la Conferencia, 14 trabajadores, elegidos por los respectivos delegados de la Conferencia. La Oficina Internacional del Trabajo, con sede en Ginebra, es la Secretaría permanente de la OIT y responde ante el Consejo de Administración.

La OIT está encargada de reunir y distribuir información relativa a la reglamentación internacional de los temas relativos a la esfera laboral; reúne y elabora documentación con datos y estadísticas propios; asesora a los gobiernos, empleadores y trabajadores en materia de políticas del empleo, relaciones industriales, formación vocacional, alivio de la pobreza y desarrollo social; diseña, ejecuta y evalúa programas de cooperación

⁴³ De los 28 puestos gubernamentales, 10 puestos permanentes corresponden a los Estados de mayor importancia económica.

técnica en apoyo a los constituyentes de la OIT en dichos ámbitos; publicando obras y revistas especializadas sobre problemas laborales y sociales.

Desde sus orígenes, "las principales tareas de la OIT han guardado relación con su actividad normativa y de cooperación técnica con los Estados miembros y las organizaciones de empleados y trabajadores para combatir la pobreza, discriminación y exclusión social. Hasta la fecha, la OIT ha adoptado 176 convenios y 183 recomendaciones que establecen normas mínimas y pautas de conducta para los gobiernos con relación a una serie de cuestiones laborales. Entre ésta cabe mencionar el derecho a la libre asociación; la igualdad de trato y oportunidades de empleo, independientemente de la raza, la religión y el sexo; al salario mínimo vital adecuado; la protección de los trabajadores contra las enfermedades y los accidentes de trabajo; la seguridad social y la lucha contra el desempleo; la prohibición del trabajo infantil y forzoso. Hoy en día los convenios de la OIT han recibido más de 6,200 ratificaciones."⁴⁴

El vínculo entre la función normativa de la OIT, sus actividades y programas de asistencia técnica es muy estrecho. Por un lado, la cooperación técnica busca traducir en acciones concretas los principios y las normas contenidas en sus convenios y recomendaciones y, al mismo tiempo, detecta problemas emergentes que puedan requerir de la formulación de nuevas normas protectoras. Por el otro lado, los instrumentos normativos de la OIT sientan las pautas para orientar el diseño y la realización de las actividades de investigación y asesoramiento en materias de políticas y programas de desarrollo.

La historia de los pueblos indígenas está muy relacionada con el despojo a sus derechos originales, en este sentido hay acontecimientos significativos: en 1965 la ONU adoptó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

⁴⁴ Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La formación en 1982 del grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, en la Organización de las Naciones Unidas⁴⁵ impulsó el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las poblaciones indígenas, a fin de facilitar la participación de representantes de organizaciones en las deliberaciones del mencionado grupo de trabajo. Por otra parte, las sucesivas reformas a las constituciones de los países de América, para reconocer, directa o indirectamente, que sus naciones son pluriétnicas han sido pasos muy iniciales para avanzar hacia el reconocimiento pleno de sus derechos históricos.

"La lucha de la OIT contra la injusticia y las desigualdades sociales no se circunscribe a los trabajadores asalariados del sector formal de la economía, sino que abarca también a los trabajadores más desprotegidos desorganizados de las áreas rurales y urbanas. Es en este contexto en el cual debe ubicarse el interés de la OIT por los problemas y aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales. Esta preocupación se remonta a los primeros años de vida de la Organización, cuando la OIT decidió emprender una serie de estudios sobre las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores indígenas. Entre 1926 y 1962, tres comisiones de expertos fueron establecidos para examinar los problemas de dichos trabajadores y orientar a la OIT en sus actividades normativas y de cooperación técnica en este ámbito. Una serie de convenios internacionales fueron adoptados con miras a proteger al trabajador, indígena y no indígena, empleado en el sector rural. En 1953, la OIT publica el libro pueblos indígenas: condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones aborígenes en los países independientes, el cual sigue siendo considerado como uno de los estudios más completos producidos hasta la fecha. Este libro subraya, inter alia, la dificultad de acercarse a una definición del término "indígena" pero advierte acerca de la importancia del concepto de autoidentificación como elemento clave de una definición. Los años cincuenta marcan una etapa fundamental en la historia del trabajo de la OIT en este campo. En 1952 se inicia con el liderazgo de la OIT y con la participación de la ONU, la FAO, la UNESCO, la OMS y el UNICEF, el Programa Indígena Andino. Por 20 años este Programa

⁴⁵ Mediante resolución 1982/34, 7 mayo de 1982 del Consejo Económico y Social.

impulsó programas y políticas de desarrollo rural en beneficio de 25,000 indígenas dispersos a lo largo de las cordilleras de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú Y Venezuela"⁴⁶.

En la práctica, la influencia de los convenios de la OIT, y en particular del Convenio núm. 169, va mucho más allá del número de ratificaciones. La OIT ha proporcionado considerable asistencia técnica. Para facilitar estos esfuerzos en el ámbito del sistema de la ONU, se mantienen reuniones entre instituciones para coordinar la labor técnica entre las instituciones especializadas de la ONU y los donadores pertinentes. Estas reuniones, que se han venido celebrando con regularidad desde 1991 y son organizadas por el Centro de Derechos Humanos y la OIT alternadamente, han consolidado el entendimiento y la cooperación entre las instituciones en cuanto a programas que afectan a los pueblos indígenas y tribales.

Recientemente la OIT apoya una serie de actividades en diferentes países, pero su "naturaleza y envergadura de las actividades de cooperación técnica que la OIT promueve en el mundo a favor de los pueblos indígenas y tribales varía de acuerdo con el entorno político, el marco normativo, el nivel de organización de los propios pueblos indígenas, así como las demandas de estos últimos y de lo propios gobiernos."⁴⁷ Como en los países que a continuación se mencionan.

En el ámbito de los Acuerdos de paz de Guatemala se firmó el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas que prevé una serie de medidas especiales para proteger y prestar asistencia a los pueblos indígenas de ese país. Guatemala ratificó el Convenio número 169 en junio de 1996, cumpliendo con uno de los compromisos estipulados en los Acuerdos de paz. A principios de 1997, por solicitud de la oficina del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, la OIT impartió al personal de dicha

⁴⁶ Lidia van de Fliet (compiladora) *Guía para los pueblos Indígenas*, sobre política, proyectos, asistencia financiera y técnica de agencias internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en América Latina, México, CNDH, Primera edición, 1997, PP. 51-52

⁴⁷ *Ibidem* P. 57

institución que trabaja en la sede o en el terreno, un curso intensivo sobre lo que conlleva la aplicación de este convenio. La OIT sigue prestando asistencia en el marco del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, y en materia de desarrollo social y económico, por ejemplo:

"En Costa Rica, la OIT en cooperación con organizaciones indígenas, preparó un programa de radio en el que se aclaran los objetivos y el campo de aplicación del Convenio núm. 169 para que las comunidades indígenas de las zonas rurales se familiaricen con este instrumento. Este proyecto piloto incluyó debates informativos sobre la legislación nacional en la materia y se transmitía en las distintas lenguas indígenas para incrementar la divulgación y propiciar la participación de los propios interesados. Se ha previsto compartir esta experiencia con otros pueblos indígenas y tribales."⁴⁸

En el ámbito del programa que se lleva a cabo en cooperación con el PNUD, en 1994, la OIT comenzó a impartir formación en servicio a promotores jurídicos indígenas acerca de la legislación vigente sobre la utilización de la tierra, los territorios y los recursos en los valles bolivianos. Este es uno de los elementos de un amplio Programa nacional indígena, patrocinado por el PNUD. La OIT sigue prestando asistencia en esta zona.

El Gobierno de Camboya recibirá asistencia, por solicitud de la Comisión Interministerial de Desarrollo de los Pueblos de Montaña, encargado de formular la política nacional al respecto. Esta asistencia comprenderá actividades de capacitación, a saber: módulos de formación para intensificar el enfoque que preconiza la participación en las políticas de desarrollo; cursillos para que los instructores sepan impartir conocimientos; un taller sobre investigación y acopio de datos, y otras actividades destinadas a reforzar la capacidad de dicho comité. La OIT trabajará en estrecha colaboración con el Programa de pueblos de montaña, del PNUD.

⁴⁸ OIT. Op. Cit.

La OIT ha realizado proyectos de cooperación técnica con duración de dos años, el cual se denominó Proyecto de promoción de los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Este proyecto tenía por finalidad promover los derechos de dichos pueblos en el marco de las normas de la OIT en la materia, en particular, el Convenio núm. 169. Administrado por dos personas de origen indígena, el proyecto se centró en dos cuestiones; por un lado, que se conozca mejor la labor de la OIT relativa a los derechos de los pueblos indígenas y tribales y, por el otro, permitir que dichos pueblos promuevan mejor sus derechos en el marco de las normas de la OIT.

El Programa Interregional de apoyo a las poblaciones indígenas por intermedio del desarrollo de cooperativas y empresas (INDISCO) comenzó a aplicarse en 1993. El objetivo concreto de este programa es prestar asistencia a los pueblos indígenas y tribales; ya existen una serie de proyectos pilotos en América Central, Filipinas e India, y acaba de iniciarse la labor en Vietnam. Todos los proyectos son ideados, llevados a cabo y evaluados por las propias comunidades, contando con la asistencia técnica de OIT-INDISCO. Estos proyectos propician la creación de cooperativas indígenas y otras modalidades de asociación de autoayuda, acordes con las condiciones locales y apropiadas desde el punto de vista cultural.

Por otra parte, la OIT acaba de iniciar un proyecto denominado Pueblos indígenas y tribales: mitigación de la pobreza y democratización que funciona en Guatemala y Filipinas. En *Guatemala*, la meta principal del proyecto es impartir formación a organizaciones y grupos de apoyo indígenas para que puedan participar cabalmente en las actividades de seguimiento del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. El proyecto se basa en las prioridades y necesidades que fueran establecidas por los pueblos interesados durante las consultas previas. En *Filipinas*, el proyecto procura estimular el diálogo político entre el gobierno, los pueblos indígenas y otros interlocutores sociales acerca de distintos asuntos que van de los derechos sobre la tierra y los recursos naturales a políticas y mecanismos sociales que propicien una participación efectiva en las instancias decisorias y de gobierno. Esta iniciativa política

se complementa con la labor a nivel de las bases para consolidar la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y propiciar estrategias de sustento, informando a los indígenas acerca de sus derechos en calidad de ciudadanos filipinos y pueblos indígenas, y facilitar la creación de redes entre ellos y con otros grupos.

También contribuye a la consolidación de los territorios de los pueblos indígenas y tribales en Filipinas, el proyecto denominado Evaluación del impacto ambiental basada en la comunidad: asociación con los pueblos indígenas que preconiza la institucionalización de esta clase de evaluación en apoyo de las iniciativas locales y nacionales que afectan las tierras y el bienestar de sus comunidades. Este proyecto tiene por cometido alentar el desplazamiento de las evaluaciones de impacto ambiental para que dejen de ser "feudo" de los expertos y se basen más en la comunidad y la participación, elaborando a partir de las técnicas y los métodos tradicionales de los pueblos indígenas y tribales.

Otro proyecto de la OIT es el programa de investigación orientado a la acción para establecer el cuadro socioeconómico y la protección jurídica de los 63 grupos indígenas que viven en la región amazónica de Perú, denominado Diagnóstico de la condición de las comunidades indígenas en la región amazónica de Perú. La meta primordial de este proyecto consiste en hacer recomendaciones respecto a los componentes y la estrategia de un programa de desarrollo local sostenible en gran escala, que conjugue las demandas y las necesidades de los indigentes y de las comunidades desplazadas por la violencia política.

Podemos observar que la OIT a dado asistencia a países donde todavía prevalecen una gran cantidad de grupos étnicos que se encuentran en condiciones deplorables.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2 Regulación propuesta por la OIT

A lo largo del siglo XX, varias normas internacionales del trabajo se han centrado en la situación de los trabajadores indígenas, y desde hace algunos años se dispone de un instrumento que reconoce y abarca los derechos humanos fundamentales de estos pueblos.

"La OIT publicó un primer estudio sobre las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas en 1953. A ello siguió la adopción por la Conferencia General de la OIT en 1957, del Convenio 107 sobre la protección de las poblaciones indígenas y tribales en países independientes. (La referencia es importante, porque por esas épocas los pueblos coloniales hoy independientes eran frecuentemente llamados indígenas.) El texto del convenio 169 refleja bien el clima prevaleciente en aquella época, en la que los Estados promovían políticas paternalistas de integración y asimilación de las poblaciones indígenas".⁴⁹

Existen normas destinadas a proteger a los trabajadores indígenas contra la explotación y la coerción en lo que respecta a determinados sistemas de reclutamiento de los trabajadores, las sanciones penales por incumplimiento de contratos, y los abusos en los contratos de empleo. Estas normas eran singularmente pertinentes en los territorios dependientes y en las colonias. Otros convenios, adoptados en 1947, tenían por finalidad aplicar normas de índole general en dichos territorios. Recientemente, se ha decidido dejar de lado esos convenios.

"En 1957, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales (Número 107), fue el primer intento de codificar los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la legislación internacional. En éste Convenio se abarca un amplio espectro de temas, algunos de los cuales (salud y

⁴⁹ Gómez Rivera Magdalena, *Derecho indígena*, México, Juan Pablos Editores, 1997, p. 62

educación) exceden competencia de la OIT. Pese a sus limitaciones propias de la época en la que se gestó, el Convenio Número 107 que desempeñó un papel fundamental para sensibilizar a los gobiernos sobre la existencia de estos pueblos, su diversidad, la discriminación y explotación a los que estaban sometidos por ser diferentes y la necesidad de protegerlos. Este Convenio fue ratificado por 27 países.⁵⁰ La mayoría de los cuales se encuentra en América Latina, establece derechos fundamentales. Entre éstos cabe destacar la propiedad individual y colectivas de las poblaciones indígenas y tribales sobre las tierras tradicionales; la prohibición, salvo en casos establecidos, de los desalojos forzados en dichas tierras; la protección laboral en lo relativo al reclutamiento y a las condiciones de trabajo; derecho a la formación profesional, a la alfabetización, a la seguridad social y a la salud. Hacia finales de los años setenta, como consecuencia de la creciente presencia de organizaciones indígenas en el plano internacional,⁵¹ se empezaron a hacer serias críticas respecto de este Convenio. Se cuestionaba, en particular, su enfoque integracionista, que se fundaba en la supuesta temporalidad de las sociedades indígenas y tribales, y con la concepción de que la uniformidad cultural era la única vía posible y deseable para lograr estabilidad política y avances socioeconómicos. Otro aspecto fuertemente criticado del Convenio era la atribución al gobierno de la responsabilidad exclusiva en materia de definición de las prioridades y contenidos de los planes de desarrollo para los mencionados pueblos.⁵²

"En respuesta a estos planteamientos, el Consejo de Administración de la OIT convocó, en 1986, a una Reunión de Expertos, en la que también participaron expertos indígenas. La reunión coincidió en la necesidad de poner al día el Convenio Número 107, enmendado su enfoque integracionista, así como las disposiciones en materia de

⁵⁰ Los siguientes países ratificaron el CONVENIO número 107: Angola, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Ghana, Guinea-Bissau, Haití, India, Irak, Malawi, México, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Árabe de Siria y Túnez.

⁵¹ En 1977, 1981 y 1985, organizaciones indígenas solicitaron la adopción de nuevos instrumentos internacionales cuyo principal objetivo sería el reconocimiento del derecho de autodeterminación.

⁵² Van de Fliet Lydia. Op. Cit. P. 52

reclutamiento y condiciones de trabajo, y las relativas a los derechos a la tierra. El Consejo de Administración decidió revisar parcialmente el Convenio Número 107, por medio del procedimiento que la OIT suele utilizar en estos casos, y que prevé el envío de cuestionarios a los gobiernos que, antes de finalizar sus respuestas, deben consultar a las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores,⁵³ y el establecimiento de una comisión tripartita redactora en las Conferencias de 1988 y 1989. En junio de 1989 fue adoptado el Convenio Número 169, el cual sustituyó el Convenio Número 107. Este último, por consiguiente, está cerrado a nuevas ratificaciones, pero queda vigente en aquellos países que lo ratificaron y que no hayan procedido a ratificar el Convenio Número 169⁵⁴.

Como se menciona, "la OIT es tripartita, por consiguiente, las organizaciones indígenas y tribales no están representadas como tales en los órganos, comités y reuniones de esta organización. Sin embargo, durante el proceso de revisión del Convenio Número 107 algunos representantes indígenas tuvieron la oportunidad de expresar sus puntos de vista. Esto ocurrió en el seno de las reuniones de la comisión redactora y en las reuniones plenarias de la Conferencia, en los meses de junio de 1988 y 1989. Algunas delegaciones gubernamentales y de trabajadores también designaron a representantes indígenas como miembros de sus delegaciones. Asimismo, algunas organizaciones indígenas participaron en las reuniones de información y consulta, organizadas por la Oficina Regional de la OIT para América Latina, en algunos países de la subregión andina y de América Central, entre una reunión y la otra de la Conferencia"⁵⁵.

"A los Organismos No Gubernamentales indígenas que participaron en los debates de la Comisión arriba mencionada se les otorgó el derecho a la palabra, en momentos oportunamente establecidos, pero no de voto. Tuvieron, sin embargo, la posibilidad de influir en el proceso de toma de decisiones, por medio del grupo de trabajadores que

⁵³ En Australia, Canadá, Finlandia y Suecia, los gobiernos, antes de enviar de vuelta a la OIT el cuestionario, realizaron consultas con organizaciones indígenas; en el caso de Canadá, el gobierno sometió a la OIT los comentarios de los representantes indígenas consultados por separado.

⁵⁴ van de Fliert Lydia. Op. Cit. P. 53

⁵⁵ Idem.

hizo propuestas y votó según indicaciones proporcionadas por dichas organizaciones indígenas⁵⁶.

"Es importante mencionar que la OIT tiene una composición particular, aun siendo parte del sistema de las Naciones Unidas, viene de la época de la Sociedad de Naciones. No es una organización únicamente estatal, gubernamental o intergubernamental, como son por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas, UNESCO, FAO, etcétera. En la OIT hay igual representación de los Estados miembros, pero esa representación se asegura no solamente por el gobierno sino también por las organizaciones más representativas de empresarios y de sindicatos en el país. Esto quiere decir que es gubernamental en el sentido de ser una organización de Estados; pero a la vez no gubernamental en el sentido de no contar con la representación del Estado únicamente por parte del gobierno".⁵⁷

"En el Convenio 169 se habla de "pueblos" y no de "poblaciones" como en el anterior Convenio Número 107, para reforzar la idea de que no se trata de agrupaciones de individuos, sino de sociedades con identidad, dignidad y organización social propias del anterior Convenio Número 107, al reconocer el derecho a la diversidad de los pueblos indígenas y tribales y el valor de sus instituciones y prácticas sociales, económicas y culturales. Pugna por el respeto, salvaguardar y apoyo a dichas instituciones y establece el derecho a ser consultados sobre la adopción de medidas legales y /o administrativas que les conciernan. Asimismo, garantiza el derecho de dichos pueblos a decidir respecto de sus prioridades en materia de desarrollo y a participar en el diseño, la realización y evaluación de programas y planes nacionales y regionales. También, contempla la preparación, en cooperación con estos pueblos, de estudios sobre el impacto social, cultural y ambiental de dichos planes. Las disposiciones en materia de derechos territoriales representan un avance significativo respecto al Convenio Número 107, sobre todo en cuanto a los requisitos y procedimientos contemplados para su

⁵⁶ Ibidem. P. 54

⁵⁷ Gómez Rivera Magdalena, Derecho indígena, México, Juan Pablos Editores. 1997. P. 130

salvaguarda y efectivo cumplimiento. Se reconoce la especial relación que estos pueblos guardan con sus tierras y el carácter colectivo de dicha relación. Prohíbe el desalojo de los referidos pueblos de sus tierras, pero reconoce que puede producirse en casos excepcionales y previa obtención del consentimiento expresado libremente y con conocimiento de causa o al término de procedimientos adecuados también se garantiza el derecho de dichos pueblos de retornar a sus tierras, una vez que las causas que motivaron el traslado hayan cesado de existir⁵⁸.

"Asimismo, se reconoce la costumbre indígena en materia de procedimientos de transmisión de derechos sobre la tierra y se asegura su participación en el uso, administración y conservación de sus recursos naturales. Al Estado le compete prevenir y sancionar, en caso de incumplimiento, intrusiones en las tierras indígenas por parte de individuos o instituciones no indígenas, sin autorización previa de los propios indígenas, y despojo de sus derechos territoriales"⁵⁹.

El Convenio ha sido ratificado, hasta la fecha, por nueve países; siete de los cuales son latinoamericanos. Éstos son: Bolivia, Colombia, México, Perú, Honduras, Costa Rica y Paraguay. En los Congresos de Chile y Guatemala se está discutiendo su posible ratificación, mientras que en Argentina el Congreso ya aprobó su ratificación, pero el Ejecutivo no procedió aún a depositar el instrumento correspondiente en la OIT.

Una serie de programas de cooperación técnica de la OIT se intenta abordar la cuestión de suprimir los obstáculos que impiden la plena participación de los pueblos indígenas y tribales en la economía de su respectivo país.

"La OIT ha procurado impulsar una política favorable a los pueblos indígenas. En este sentido, busca influir a los países más reacios y más atrasados en normatividad indígena para que acepten la concepción y práctica de los más avanzados, y de esa

⁵⁸ Van de Fliert Op. Cit. P. 54

⁵⁹ Loc. Cit.

manera lograr que los instrumentos aprobados vayan, en lo posible, abriendo camino a políticas más acordes a las demandas de los pueblos indígenas.⁶⁰

"Además de los Convenios Números 107 y 169, la OIT cuenta con otros instrumentos internacionales de carácter más general, que abarcan situaciones y problemas laborales que los pueblos indígenas y tribales suelen confrontar cada vez que acceden al mercado del trabajo o como trabajadores rurales. Especial mención merece el Convenio Número 111 que se refiere a la eliminación de la discriminación y a la promoción de iguales oportunidades en el empleo, y el Convenio 141, en el que se establece el derecho de libre asociación de los trabajadores rurales, especialmente las categorías más desprotegidas,⁶¹ y su participación en los procesos de toma de decisiones que los afectan directamente⁶².

El Convenio Número 111, el cual ha sido ratificado por casi todos los Estados miembros de la OIT y el Convenio Número 141, con 35 ratificaciones, representan útiles instrumentos de protección que los trabajadores indígenas y tribales pueden invocar en caso de trato discriminatorio o abusivo en materia de empleo. Asimismo, cabe recordar el Convenio Número 29 sobre trabajo forzoso, y los Convenios Números 81 y 129 sobre inspección del trabajo.

Podemos decir que "el Convenio 169 de la OIT constituye el único instrumento de referencia en cuanto a la definición de derechos indígenas en el marco del derecho internacional y eso independientemente del acto de ratificación. Además de ser calificado como un instrumento de derechos humanos, no se le puede negar peso en ningún país bajo pretexto de soberanía nacional o falta de ratificación; de hecho en

⁶⁰ Gómez Rivera Magdalena, *Derechos Indígenas lectura comentada del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, México, Edit. Instituto Nacional Indigenista, 1991, P. 15

⁶¹ Este convenio abarca a los trabajadores rurales asalariados (trabajadores de plantaciones, obreros agrícolas, temporeros y / o eventuales) y a los no asalariados (campesinos, trabajadores por cuenta propia, aparceros y arrendatarios).

⁶² Van de Eliert. Op. Cit. P. 57

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

muchos países, grupos indígenas y no indígenas se están apoyando en el Convenio sin referencia al hecho de su ratificación".⁶³

"Su existencia comprueba dos cosas muy importantes: en primer lugar, que el reconocimiento y la protección de ciertos derechos fundamentales de los pueblos indígenas es una preocupación legítima de la comunidad internacional. En segundo lugar, que exista un marco de referencia internacionalmente convenido en cuanto a las normas mínimas que los gobiernos que tiene que respetar y aplicar en el tratamiento hacia los pueblos indígenas que les atañen".⁶⁴

⁶³Gómez Rivera Magdalena, *Derecho indígena*, México, Juan Pablos Edictotes. 1997, P. 125

⁶⁴ Loc. Cit.

2.3 La UNESCO y los grupos étnicos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue fundada el 16 de noviembre de 1945 con la participación de 37 países y entra en vigencia el 4 de noviembre de 1946 con la ratificación de 20 Estados miembros.

Los gobiernos declararon solemnemente: "desde que las guerras empiezan en las mentes de los hombres que las defensas de paz debe construirse (...) Una paz basada exclusivamente en los arreglos políticos y económicos de gobiernos no sería una paz que podría afianzar el apoyo unánime, duradero y sincero de las gentes del mundo, y la paz debe fundarse por consiguiente, si es no falla, en la solidaridad intelectual y moral de humanidad."⁶⁵

"El principal objetivo de la UNESCO es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo promoviendo, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión"⁶⁶, por la carta Constitucional de las Naciones Unidas.

Los predecesores principales de la UNESCO eran:

- El Comité Internacional de Co-funcionamiento Intelectual (CICI), Ginebra 1922 – 1946,
- Su agencia ejecutando, el Instituto Internacional de Co-funcionamiento Intelectual (IICI), París, 1925-1946

⁶⁵ UNESCO . INTERNET

⁶⁶ Loc. Cit.

- El Escritorio Internacional de educación (IBR), Ginebra, 1925-1968; el último tiene desde 1969 parte de la Secretaría de la UNESCO bajo sus propios estatutos.

Una Conferencia de Ministros Aliados de Educación (VINO) inició sus reuniones en Londres el 16 de noviembre de 1942 continuando hasta el 5 de diciembre de 1945 con la participación de dieciocho gobiernos. De la cual surgió como propuesta de VINO, una conferencia de las Naciones para el establecimiento de una organización educativa y cultural que se realizó con la participación de cuarenta y cuatro gobiernos en Londres del 1 al 16 de noviembre de 1945. El 16 de noviembre de 1945 la Constitución de UNESCO se firmó y una Comisión Preparatoria se estableció, la primera sesión de la Conferencia General tuvo lugar en París el 19 de noviembre al 10 de diciembre de 1946 con la participación de los 30 representantes titulares de los gobiernos para votar.

"La UNESCO como las Naciones Unidas nació de las cenizas de la Segunda Guerra Mundial y esto se refleja en la composición de los Estados Miembros que la fundaron. Japón y la República Federal de Alemania se volvieron miembros en 1953. otros factores históricos mayores, como la guerra fría, el proceso de descolonización y la disolución de la URSS. La URSS se unió a la UNESCO en 1954 y fue remplazada por la federación rusa en 1992. en 1960 diecinueve Estados Africanos se volvieron miembros y 12 republicas que emanan de la anterior Unión Soviética entraron a la UNESCO entre 1991 y 1993."⁶⁷

Como consecuencia de la entrada de la República Popular de China en las Naciones Unidas ha sido el único representante legítimo de China en la UNESCO desde 1971. La República Democrática Alemana era miembro de la UNESCO en 1972 a 1990 hasta que se unió a la Republica Federal Alemania. África del Sur se retiro de la UNESCO en 1956 y se reincorporo en diciembre de 1974 como el 183 Estado Miembro. Portugal se retiro a finales de 1974. Los EE.UU. se retiró en 1984, Reino Unido y Singapur en

⁶⁷ Loc. Cit.

1985. en total ha habido 10 retiros y 8 reincorporaciones; para el año 2000 la UNESCO tiene 5 miembros socios, países que no dirigen su propia política extranjera.

Actualmente la UNESCO tiene su Sede en París (Francia) y cuenta con 72 Oficinas y Unidades de la Sede, en diversos lugares del mundo. En la actualidad, forman parte de la UNESCO 188 Estados miembros.

Las actividades que lleva a cabo, en sus ámbitos de competencia, se desarrollan principalmente a través de tres órganos:

1.- La Conferencia General de los Estados miembros, órgano rector supremo de la UNESCO, que se reúne en general cada dos años. Sobre la base del principio de un voto por país, la Conferencia General aprueba el Programa y Presupuesto de la Organización.

2.- El Consejo Ejecutivo, compuesto por 58 representantes de los Estados Miembros, que son elegidos en proporción al número de países de cada región del mundo; se reúne en general dos veces por año. Análogamente a un consejo de administración, prepara la labor de la Conferencia General y es responsable de la ejecución efectiva de las decisiones de la Conferencia.

3.- La Secretaría es el órgano ejecutivo de la Organización. Bajo la autoridad del Director General, elegido por seis años, el personal ejecuta el programa aprobado por los Estados Miembros.

Componen la Secretaría 2.200 funcionarios internacionales, del Cuadro Orgánico y de Servicios Generales. Cerca de 500 funcionarios trabajan en las 60 Oficinas fuera de la sede de la UNESCO en todo el mundo.

Por lo que se refiere a los Estados miembros, un buen número de ellos mantiene en la sede de la UNESCO delegaciones permanentes, las cuales son uno de los principales enlaces entre sus gobiernos y la Organización. Por otra parte la mayoría de los países han establecido comisiones nacionales de cooperación con la UNESCO, las cuales, por regla general, están constituidas por representantes gubernamentales y personalidades destacadas en los campos de educación, las disciplinas científicas, la cultura, las artes y la comunicación.

178 de estos países han establecido una Comisión Nacional constituida por representantes de la comunidad educativa, científica y cultural. Por otra parte 588 organizaciones no gubernamentales (ONG) mantienen relaciones "oficiales" con la UNESCO; aproximadamente 1.200 ONG presentan su cooperación ocasionalmente. 5.700 Escuelas Asociadas ayudan a formar una actitud de tolerancia y entendimiento internacional entre los jóvenes. 4.800 Cludes UNESCO, Asociaciones y Centros promueven los ideales y las actividades de la Organización en el pleno de las comunidades de base. 165 Estados Miembros han establecido Delegaciones Permanentes ante la Organización en París.

A través de la promoción de los intercambios entre las diferentes culturales y mediante la cooperación que ha otorgado a sus Estados miembros en materia de afirmación de sus identidades culturales, la UNESCO ha procurado contribuir al conocimiento, difusión y respeto de la diversidad cultural, lo cual ha redituado a favor de su preservación y enriquecimiento. Teniendo siempre presentes las necesidades y áreas prioritarias de los pueblos indígenas, la acción de la Organización y su estrategia de trabajo, aprobados por los Estados miembros, han estado orientadas hacia la apertura de posibilidades de diálogo e intercambio entre las propias poblaciones indígenas y las autoridades gubernamentales, al igual que con ONG y con agencias de cooperación bilateral y del sistema de las Naciones Unidas.

La UNESCO asume compromiso en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, pues considera que tendrán lugar actividades de las cuales emanarán aportes para la revalorización de su dignidad; la preservación de su patrimonio físico, de sus lenguas, de sus tradiciones, de su relación con la tierra y el medio ambiente y de su memoria, que es una de las prerrogativas más importantes para la Organización y procurará en la medida de sus posibilidades, cubrir una visión global de todas las regiones.

"Antes de la proclamación del Año Internacional para las Poblaciones Indígenas del Mundo, celebrado en 1993, la UNESCO tenía diversos antecedentes de labores conjuntas con pueblos y organizaciones autóctonas en todos sus ámbitos de competencia. De hecho, en los años cincuenta, de conformidad con la voluntad de sus Estados miembros, la Organización comenzó a abordar de manera permanente diferentes aspectos relacionados con los pueblos indígenas, teniendo como premisa el respeto a su concepción holística y a sus cosmovisiones; en este contexto, se contó con los aportes de estudios de reconocida autoridad mundial como Claude Lévi - Strauss.

En 1992, cuando se celebraba el conmemorativo del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos, dio la pauta para que la UNESCO llevara a cabo numerosas actividades cuyo objetivo central fue el incremento de la comunicación y del conocimiento más profundo entre los pueblos y las culturas de América con los de otras latitudes. Así, en el marco del programa "Amerindia" se celebraron varias reuniones de consulta y de reflexión en Canadá, México y París, entre las cuales cabe destacar la que tuvo lugar en Ottawa, en noviembre de 1991, titulada "fortalecimiento el espíritu más allá de los 500 años", la cual reunió a alrededor de 800 participantes del continente americano principalmente, así como a representantes de pueblos autóctonos de Australia, Filipinas, los países nórdicos, la Federación de Rusia y Sudáfrica, quienes deliberaron sobre tópicos como los procesos de aculturación la educación bilingüe y las relaciones interculturales. Asimismo, de otras reuniones auspiciadas por la UNESCO emanaron

instrumentos de importancia para los pueblos indígenas como las declaraciones de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (junio de 1991) y Oaxaca /mayo de 1993"⁶⁸

"Por otra parte, debemos mencionar que la UNESCO reconoció la labor de la señora Rigoberta Menchú Tum con anterioridad a que fuera merecidamente galardonada con el Premio Nobel de la Paz, pues en julio de 1990 el correspondiente jurado internacional otorgó el "Premio de Educación para la Paz". La propia señora Menchú Tum presidió la segunda Asamblea de la Iniciativa Indígena por la Paz, la cual, bajo el patrocinio de la UNESCO, se llevó a cabo en París, en febrero de 1995, y constituyó una de las primeras actividades en que estuvo involucrada una agencia del sistema de las Naciones Unidas, a partir de que, en diciembre de 1995, fuera proclamado, por la Asamblea General de la ONU, el "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo"; sus resultados han representado aportes de gran utilidad para la orientación de las estrategias y actividades de la UNESCO en su relación con ellos. Finalmente, es oportuno mencionar que la UNESCO estableció desde 1993 una oficina central encargada de la coordinación intersectorial, interregional de las actividades derivadas del Año Internacional de los pueblos Indígenas"⁶⁹.

⁶⁸ Van de Fliert Op. Cit. P. 136

⁶⁹ Van de Fliert Op. Cit. P. 137

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4 La regulación propuesta por la UNESCO y los grupos étnicos

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha realizado actividades relativas a la lucha contra la discriminación racial. Además de su acción normativa que no contiene disposiciones que se refieran específicamente a los grupos indígenas, establecidas en la Convención Relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la enseñanza; Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales y el llamado de Atenas. La UNESCO ha desarrollado una importante labor en torno a la defensa de la identidad cultural. Destaca principalmente la reunión internacional sobre etnocidio y Etnodesarrollo en América Latina, organizada por la UNESCO y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en San José, Costa Rica, con la participación de expertos e indígenas, y cuyo resultado fue la Declaración de San José aunque esta no constituye un instrumento jurídico internacional contiene algunos puntos importantes en materia de derechos Humanos indígenas y de la política indigenista. Su importancia radica en el cambio de actitud hacia la problemática de los grupos indígenas en el ámbito internacional

"Desde su inicio, los Estados de la UNESCO han atribuido especial importancia a los diálogos interculturales, como un elemento fundamental en los procesos de construcción de la paz. La necesidad de plantear los diálogos sobre bases igualitarias se ha acrecentado en los últimos años, debido a la conjunción de diversos factores como la globalización económica y al surgimiento de nuevos actores en el escenario internacional, entre los cuales sobresalen los integrantes de numerosas poblaciones indígenas que durante siglos han padecido condiciones de injusticia y marginación, y que en la actualidad revisten, por igual, actos de discriminación velados o evidentes, despojo de tierras o carencia de los medios elementales que contribuyen a su efectiva participación en la vida de las sociedades a las que pertenecen"⁷⁰.

⁷⁰ Van de Hiert Op. Cit. P. 137

El hilo conductor de las acciones que la UNESCO desarrollará hacia las poblaciones indígenas continuará procurando otorgar el mayor apoyo posible a las actividades que éstas decidan llevar a cabo, con miras a incrementar y reforzar sus propias capacidades en todos los órdenes.

A continuación se describe las principales líneas del trabajo de la Organización en sus campos de competencia, en los cuales las actividades en materia de formación ocupa un lugar de alta prioridad que son:

"La *Educación* la cual consideran que debe ser permanente para todos y este es el objetivo central de la UNESCO, de conformidad con su estrategia a plazo medio 1996-2001. En este terreno, la Organización habrá de orientar sus esfuerzos hacia la promoción de contenidos y currículos de educación bilingüe e intercultural; igualmente, se pondrá énfasis en la elaboración de materiales educativos destinados a las poblaciones indígenas y proporcionará asesoría para su preparación. En el contexto de su programa de igualdad de oportunidades en materia de educación, se dará prioridad a la formación de mujeres y jóvenes indígenas, procurando proporcionarles las herramientas y los conocimientos necesarios para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida. En sus esfuerzos en materia de educación, la UNESCO tendrá siempre en cuenta que las sociedades indígenas poseen una sabiduría ancestral y uno de los desafíos consiste en la articulación entre sus tradiciones y las tendencias que predominan en el mundo actual. Uno de los ejemplos más característicos de la acción de la UNESCO tiene lugar en el contexto del Programa para el Desarrollo de los Pueblos de la Región Maya que se lleva a cabo en Guatemala; dentro de él existe el proyecto movilizador de la educación maya, el cual cuenta con un importante apoyo de los Países Bajos y cuyos objetivos consisten en sistematizar la educación maya, vinculándola a la enseñanza convencional en el plano de la realidad cultural de los pueblos mayas. Sus acciones van desde la alfabetización hasta la educación y capacitación para jóvenes y adultos relacionados con actividades de desarrollo local,

pasando por educación ambiental y educación especial para mujeres y niñas de áreas urbanas y rurales"⁷¹.

"En el campo de la *Ciencia* referente a sus actividades, la acción global de la UNESCO pretende contribuir al progreso, la transferencia y el aprovechamiento compartido de conocimientos. Así, con base en la experiencia acumulada por sus distintos programas intergubernamentales y de otros proyectos que auspicia, la Organización realizará esfuerzos – con objeto de acopiar información y crear bases de datos científicos acerca de los conocimientos de las comunidades indígenas en cuanto a la preservación del medio ambiente y, en general, de gestión ambiental. Son diversos los proyectos que se desarrollan en cooperación con comunidades indígenas, en particular en el marco del Programa Internacional "El hombre y la biosfera", y que tienen el propósito común de tratar de encontrar soluciones a los problemas centrales de un desarrollo social ambiental y simultáneamente sostenible, coadyuvan a la realización de estudios e investigaciones comparadas, sobre el uso de técnicas tradicionales de explotación y preservación de recursos naturales, con la perspectiva de su aplicación en comunidades de diferentes regiones."⁷²

Con relación a la *Cultura*, "al final del milenio se presenta la paradoja de que, por una parte, se está desarrollando una conciencia nueva acerca de los problemas globales, mientras que las comunidades locales afirman sus propias culturas. Ante este escenario, el reto consiste en abrir nuevas perspectivas donde, sobre todo, prevalezca el diálogo intercultural y se procure dilucidar la fundación de los factores culturales en el éxito o en el fracaso de las estrategias de desarrollo. La valorización del patrimonio cultural, la promoción de las culturas vivas y el fomento de la creatividad constituyen los tres ejes de la acción de la UNESCO en el campo de la cultura y, en especial, en el contexto del Decenio Mundial para el Desarrollo cultural, se ha puesto énfasis en la realización de actividades interdisciplinarias centradas en la relación entre la cultura y el

⁷¹ Van de Fliert Op. Cit. P. 139

⁷² Loc. Cit.

desarrollo sostenible, en ámbitos tan diversos como la gestión de los recursos naturales, los conocimientos de los pueblos autóctonos y el pluralismo cultural.”⁷³

“El tránsito de la multiculturalidad a la interculturalidad requiere del respeto y conocimiento de otras culturas y de sus manifestaciones físicas. En lo que corresponde a la administración del patrimonio, la UNESCO continuará promoviendo la inclusión en la “Lista de patrimonio mundial, cultural y natural” e sitios que han contribuido a forjar la identidad de numerosos autóctonos. En ella figuran, entre otros lugares, el sitio maya de Copán (Honduras), las ciudades prehispánicas de Teotihuacan, Palenque y Chichén Itzá (México) y los parques nacionales de Rapa Nui y de Anangu (Chile y Australia , respectivamente).”⁷⁴

“En cuanto al patrimonio no físico, la UNESCO continuará sus acciones de acopio de músicas tradicionales, dentro del cual existen ya grabaciones del arte de pueblos indígenas de diferentes regiones. Asimismo, dentro de su colección de obras representativas, proseguirá la publicación de gramática de lenguas indígenas, en cuyo contexto ya figuran el náhuatl, el quechua, el guaraní y el aymará. Asimismo, teniendo como base la Recomendación sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular (1989), instrumento único en su género, la UNESCO alienta a sus Estados miembros a promover el reconocimiento de quienes son depositarios de conocimientos y tradiciones de producción artesanal, auténticos “tesoros humanos vivos”, con el propósito de preservar las tradiciones indígenas y transmitir las a las futuras generaciones, toda vez que, en muchas ocasiones, se trata de conocimientos amenazados con la desaparición dentro de sociedades de tradición oral, cuyos circuitos de transmisión han sufrido alteraciones; en el contexto del Plan decenal de acción para el desarrollo de la artesanía en el mundo, la UNESCO se propone elaborar un atlas de las artesanías y apoyar la organización de talleres para revalorizar el patrimonio de las poblaciones indígenas; en la actualidad funciona un taller para mujeres artesanas de Centroamérica.

⁷³ Van de Fliert Op. Cit. P. 140

⁷⁴ Loc. Cit.

Por otro lado, se continuará colaborando en el campo de la literatura mediante la organización de talleres de literatura en lenguas indígenas, experiencia que ha dado principio en América Latina.⁷⁵

En Ciencias Sociales Y Humanas, corresponde a la UNESCO el mandato de abordar las ciencias de forma plural, y desde sus albores incluyó acciones y proyectos en materia de ciencias sociales; la estrategia a plazo medio vigente trata de promover una colaboración y sinergia mayores entre las ciencias naturales, básicas y aplicadas, y las ciencias sociales en la búsqueda de soluciones adecuadas a algunos problemas urgentes de desarrollo. Con este objetivo en mira, se hará hincapié en la transferencia de los resultados y la información en materia de ciencias sociales a los encargados de tomar decisiones, a fin de crear una base sólida para la formulación de políticas socioeconómicas.

"La labor que se lleva a cabo la UNESCO hacia las poblaciones indígenas gira principalmente en torno a sus derechos y a su participación colectiva e individual en las sociedades de las que forman parte, con particular atención a la formación de capacitadores indígenas en el marco del derecho consuetudinario. De este modo, dentro del Programa de Gestión de las Transformación Social (MOST), se desarrollan varios proyectos de investigación comparada que de alguna manera inciden en temas que atañen a los pueblos indígenas, como gestión de las sociedades multiculturales y multiétnicas y las ciudades como escenarios de transformación sociales; en ambos se realizan investigaciones sobre los fenómenos de urbanización; en y sobre la ruptura del equilibrio entre el ser humano y la naturaleza. Igualmente, como parte del seguimiento de la cumbre mundial sobre el desarrollo social, la UNESCO prepara un centro de intercambio de información sobre políticas y experiencias que hayan resultado eficaces en la lucha contra la exclusión social. En lo que se refiere a la igualdad de género, se fomenta la participación de las mujeres indígenas mediante proyectos de desarrollo comunitario concebidos para responder a las exigencias específicas de las mujeres y

⁷⁵ Van de Fliert Op. Cit. P.140

contribuir en un plano local a luchar contra la pobreza y la marginación. Finalmente, en la actualidad existen cuatro Cátedras UNESCO en materias de Derechos Humanos, educación para la paz, democracia y tolerancia que son impartidas en instituciones académicas de reconocimiento prestigio de Argentina, Brasil, Colombia y México.”⁷⁶

“Bajo la responsabilidad directa del Sector de Ciencias Sociales, es menester destacar la labor de la UNESCO en el terreno de la Bioética, en el cual la Organización es pionera. En 1993 se creó el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB), que es la única instancia consultiva internacional sobre Bioética a nivel mundial. Forman parte de él alrededor de 50 personalidades de todas las regiones, incluyendo representantes de Organizaciones Internacionales Intergubernamentales y No Gubernamentales, personalidades de los círculos científicos, académicos y culturales, así como representantes de medios de comunicación. Su composición transdisciplinaria le permite tener información actualizada sobre la gran diversidad de investigaciones y avances que tiene lugar en los ámbitos de las ciencias biológicas y, en particular, de la genética. El CIB fue creado para dar respuesta a las preocupaciones éticas que sus citas los grandes adelantos en la ciencia de la vida y para favorecer el debate público en torno a ellos. Su tarea principal consiste en velar por la ética del aprovechamiento compartido de los conocimientos.”⁷⁷

“Los tres principales ejes desarrollados por el CIB son las detección y las pruebas genéticas, la investigación fundamental, la genética de las poblaciones y la enseñanza de la Bioética. La interrogante ética más importante atañe, desde luego, al genoma humano debido a la compleja problemática que se da en torno a él y que tiene alcances jurídicos, económicos y éticos. Con relación a este tema, la UNESCO coopera activamente con la Academia de Ciencias de Francia sobre temas relacionados con la propiedad intelectual en el ámbito de la vida y los sistemas de protección jurídica de los resultados de las investigaciones genéticas. En este aspecto, son varios los

⁷⁶ Van de Fliert Op. Cit. PP. 141-142

⁷⁷ Loc. Cit.

Instrumentos internacionales adoptados bajo la égida de la UNESCO, los cuales, por su contenido, constituyen valiosas fuentes de inspiración como, por ejemplo, la Convención y la Recomendación relativas a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1960); la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974); la Convención Universal sobre Derecho de Autor (1952); la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), y la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966), entre otros.⁷⁸

"Por lo que hace a la propuesta de un eventual instrumento internacional sobre la protección del genoma humano, la UNESCO ha identificado tres principales series de riesgos: atender contra la integridad de la especie humana; desarrollar prácticas contrarias al reconocimiento de la igualdad en dignidad y derechos de todos los miembros de la familia humana, y de los resultados de las investigaciones se distribuyan de manera inequitativa, en particular en detrimento de los países en vías de desarrollo. En resumen, el cometido de la UNESCO la califica para abarcar el conjunto de los aspectos científicos, culturales, sociales y éticos de las investigaciones genéticas y fomentar un debate verdaderamente amplio y democrático sobre sus posibilidades consecuencias."⁷⁹

En comunicación la estrategia que se realizó a plazo medio de 1996-2001 trata de fomentar la libre circulación de la información en todos los planos, así como una difusión más amplia y más equilibrada de ésta, sin ninguna condición a la libertad de expresión.

En 1994, con el curso de la UNESCO, fue adoptada la Declaración de Santiago, en la cual se propone, entre otras cosas, la promoción de medios de comunicación comunitarios en áreas rurales, indígenas y urbanas marginales, y en ella,

⁷⁸ *Ibidem* P. 142

⁷⁹ *Ibidem* P. 142-143

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

expresamente, se hace a la necesidad de fortalecer los medios de comunicación destinados a las mujeres, a la juventud, a las poblaciones indígenas y a las minorías. Asimismo, con apego a su mandato constitucional de velar por la conservación y protección de patrimonio universal de libros y obras de arte, en 1991 la UNESCO inició el proyecto Memoria del mundo, el cual se aboca a la búsqueda y preservación de toda clase de documentación (escritos, películas, grabaciones sonoras, etcétera) que merecen salvaguardarse en virtud del inestimable valor que representan para los pueblos en cuyo contexto fueron concebidos.

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN PARA LA REGULACIÓN

DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

3.1 Normas constitucionales.

En el ámbito nacional contábamos con disposiciones de carácter constitucional que a simple vista podríamos decir serían suficientes para garantizar a los pueblos indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado, tal es el caso de los artículos 4 primer párrafo, lo relacionado a la diversidad cultural y 27 fracción VII, párrafo segundo, sobre la integridad de las tierras. Pero en la práctica nos encontramos que al no contar con las leyes reglamentarias correspondientes, se constituye un primer obstáculo para obtener el pleno acceso a la justicia.

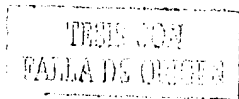
Artículo 4.- La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

[...]

Artículo 27.-

[...]

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población: para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el



fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

[...]

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando al respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarios para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del grupo nuclear de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras a favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV:

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señala. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII. Se declaran nulas:

- a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;
- b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, perteneciente a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población;
- c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se haya invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquier otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubiere sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

[...]

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que se a el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionados con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.⁸⁰

El día 28 de abril del 2001, se aprobó por unanimidad el dictamen de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos y Cultura indígena con una votación a favor de 386, en contra 60 y 2 abstenciones en el cual se reforma los párrafos primero a séptimo y adiciona unos párrafos octavo, noveno décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero al artículo 4º, adiciona un párrafo sexto al artículo 18; reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo quinto al artículo 26; reforma el párrafo segundo, adiciona un párrafo tercero y reforma la fracción XXVIII del artículo 53; adiciona un párrafo segundo a la fracción V y reforma las fracciones IX y X del artículo 115 y adiciona un párrafo cuarto a la fracción segunda del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quedando de la siguiente manera:

⁸⁰ Publicando el 6 de enero de 1992, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 2.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El

reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las Constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondiente.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservarla la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los

lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución.

Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier prácticas discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

- I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
- III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
- IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
- V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las

comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

- VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el resto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
- IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como establezca la ley.

ARTÍCULO 4.- (Se deroga el párrafo primero).

ARTÍCULO 18.-

.....

.....

.....

.....

.....

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

ARTÍCULO 115

Fracción III

Último párrafo

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales u constitucionales locales que procedan y reglamente lo aquí estipulado.

ARTÍCULO TERCERO. Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

ARTÍCULO CUARTO. El titular del Poder ejecutivo federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

3.2 Normas locales.

Los derechos y cultura indígena ha sido un tema controvertido a nivel nacional e internacional. En nuestro país, el estudio, discusión a perdurado durante muchos años tratando de impulsar el reconocimiento y respeto de las diferentes culturas, lingüísticas y étnicas así como el derecho de asumir su propia identidad.

México es un país pluriétnico, cuya población indígena se estima en aproximadamente diez millones, que representan el 10% de la población nacional, asentados, principalmente, en los estados de Chiapas, Hidalgo, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Yucatán.

Las Legislaturas de los Congresos de los estados han observado una tendencia, cada vez mayor, a legislar sobre los derechos indígenas. Actualmente nuestro país cuenta con dieciséis constituciones estatales que contemplan la conformación pluricultural de sus habitantes: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz. De estas dieciséis entidades, podemos referir diversos momentos a partir de los cuales tuvieron lugar sus reformas para incorporar el tema indígena:

Primero es sobre aquellas entidades que reformaron su Constitución antes de la citada adición del primer párrafo al Artículo 4° de la Constitución Política Federal, efectuada en 1992 que a continuación se mencionan:

Guerrero	Marzo de 1987
Chiapas	Octubre de 1990
Oaxaca	Octubre de 1990
Querétaro	Noviembre de 1990
Hidalgo	Octubre de 1991

En segundo lugar, tenemos aquellas entidades que reforman su Constitución después de la adición al Artículo Cuarto Constitucional. En los cuales se conoce la Composición pluricultural de sus poblaciones; la obligación de proteger y promover el desarrollo de las lenguas, culturas, uso y costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los indígenas que habitan en sus territorios, el derecho a los integrantes de los grupos étnicos de obtener un acceso efectivo a la jurisdicción de dichas entidades federativas; la facultad de tomar en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establecen las leyes locales. Para lograr el mejor desarrollo y fomento de las lenguas y culturas indígenas, la mayoría de estos prevé en sus constituciones, la implantación de la educación bilingüe dentro del sistema educativo estatal, que en seguida se mencionan:

San Luis Potosí	Septiembre de 1992
Sonora	Diciembre de 1992
Veracruz	Enero de 1993
Nayarit	Agosto de 1993

En otras entidades federativas, las reformas constitucionales, además de incluir los temas que se nombran en el párrafo anterior, ampliaron el reconocimiento de derechos y prerrogativas para los indígenas.

Así, encontramos como ejemplos que en la constitución de Campeche están protegidos los recursos naturales, los lugares sagrados y el patrimonio cultural de los indígenas; se garantiza la participación de los indígenas en todos los niveles de gobierno y, se prevé la facultad de imponer penas alternativas (no privativas de la libertad) a los indígenas. O en el caso del Estado de Oaxaca que es una de las entidades federativas con una de las mejores ordenamientos estatales en materia de derechos indígenas. Este ordenamiento abarca los siguientes: Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, Código de Instituciones Políticas y Procedimientos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

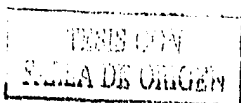
electorales, Ley del Instituciones Oaxaqueños de las Culturas, Ley que crea la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Ley estatal de educación, Ley estatal de salud, Ley para el Fomento y desarrollo Integral de la Cafecultura, Ley Orgánica de Conciliación Agraria, Ley Orgánica Municipal, Ley Orgánica de la Procuraduría para la Defensa del Indígena, la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Ley que crea el Instituto Estatal de Desarrollo Municipal.

En el mismo sentido otras entidades federativas mencionadas anteriormente, sus congresos locales han creado o, en su caso, modificado leyes, reglamento, decretos y acuerdos que de una u otra manera tienen relación con el tema indígena.

Sin embargo; con la aprobación de las recientes reformas a la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia indígena, por el H. Congreso de la Unión, el pasado 28 de abril del 2001 conllevó un debate fuerte, a una caja de resonancia por parte de los actores directamente involucrados y por la sociedad en general.

A efecto de cumplimentar el proceso legislativo respecto a la población de dichas reformas a nuestra Carta Magna, las legislaturas estatales jugaron un papel determinante para su aprobación, sin embargo fueron múltiples los factores que se dieron en el comportamiento de los 31 congresos estatales, esto se debe a que el precepto constitucional refiere el requerimiento de la mayoría de las Legislaturas estatales, es decir, necesitaba de la aprobación de 16 Congresos, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quedando entonces la formalidad de la declaratoria de vigencia, en este caso por la Comisión Permanente, a la que le correspondería hacer el cómputo para tal efecto obteniendo como resultado que de los 31.

Pero hay que observar que realmente la mayoría de las Legislaturas Estatales que concentran la mayor parte de la población indígena fueron los que rechazaron las reformas constitucionales recientes, sin embargo, debe tomarse en cuenta la votación



en contra. Ya que sin duda vivimos en otros tiempos, con el marcador de 17 a 9, sumando a la votación en contra a Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y San Luis Potosí que son 5 de los estados con mayor densidad de población indígena, el panorama político no parece con una certidumbre muy clara de su desenlace. Ya que su aprobación en los congresos locales puede tener rasgos de falta de equidad, puesto que son los estados con menor número de indígenas los que votaron a favor de su aprobación, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Agosto de 2001.

Lo cierto es que se está dando un fenómeno de reacomodo de las fuerzas políticas a nivel local y como consecuencia de ello, la formación de alianzas se hace sumamente interesantes que se deben analizar caso por caso.

Los usos y costumbre indígena son tan variados en nuestro país y muchas veces tan particulares a una región o entidad, que está totalmente fuera del alcance de la Constitución General de la República el incluir reconocimientos particulares sobre los tipos de usos y costumbres utilizados por los indígenas.

Con la aprobación de los congresos locales de las reformas en materia de derechos y cultura indígena adoptados por el legislativo federal el pasado 28 de abril, esta ley que para muchos nació muerta, deja una serie de inconformidades, desacuerdos o incongruencias generando expectativas peligrosas.

3.3 Normas municipales.

En materia municipal pocos son los municipios que tiene una legislación en relación a la protección de los derechos de los indígenas en nuestro país a pesar de que son estos los que tratan directamente con los indígenas y no han logrado tener una legislación que los proteja como cultura étnica en este ámbito.

Podemos mencionar que el estado que lleva la adelantara en legislación municipal es Oaxaca, ya que es uno de los estados con mayor índice de indígenas y el cual han tomado en cuenta a los indígenas al grado de obtener una legislación para los indígenas que es: la ley de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Otros estados le siguen pero no con la misma dedicación que el estado de Oaxaca como es el estado de Chiapas en este estado se han reformada la ley orgánica municipal de los siguientes municipios lacandona, Guadalupe tepeyac, benemérito de las Américas

3.4 Normas internacionales.

La historia de los pueblos indígenas está muy relacionada con el despojo a sus derechos originales, en este sentido hay acontecimientos significativos: en 1965 la ONU adoptó la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Además de una protección universal de los derechos humanos y la protección específica a personas pertenecientes a minorías, el Instrumental internacional sobre los derechos humanos contiene un tercer elemento que muchos consideran básicos para la lucha de los pueblos indígenas que se refiere al artículo 1º., común a ambos pactos internacionales, que a la letra dice:

Art. 1º.:

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Este texto generó una controversia que nunca antes se había visto ya que hay quienes afirman que el de la libre determinación es el principal derecho humano ya que sin él, todos los demás no podrían ser ejercidos. De ahí la importancia que figure como artículo 1º de los pactos internacionales. Otros en cambio, le niegan valor de "derecho humano" ya que no se refiere a las personas individuales sino más bien a esa construcción ideológica que es el término "pueblo", que hasta la fecha no cuenta con una definición consensual, y mucho menos operativo.

En la práctica de las Naciones Unidas el derecho de libre determinación es propio de los derechos coloniales denominados por alguna potencia extranjera, y se ejerce una sola vez cuando accede a la independencia política. En diversas resoluciones a lo largo de los años la ONU ha sido clara en el sentido de que el derecho de libre determinación

no puede ser invocado contra Estados Soberanos e Independientes que se comportan conforme a las normas y principios de las Naciones Unidas, y no pueden servir de pretexto para la sucesión ni para poner en peligro la integridad territorial de tales Estados. Lo que realmente genera la controversia a todo esto es la definición del término "pueblo", que la ONU misma no ha logrado proporcionar y sobre el cual no existe acuerdo entre especialistas. Hay quienes afirman que "pueblo" es un concepto sociológico, semejante al de nación, que se refiere a grupos humanos que comparten identidades étnicas y culturales (lengua, religión costumbres...), mientras que otros insisten en que "pueblo" es un concepto político y legal referido al conjunto de pobladores de un territorio o de un estado, independientemente de sus elementos étnicos y culturales. En la práctica, la ONU se ha inclinado por la segunda interpretación, mientras que muchos grupos étnicos y nacionales (minorías así como comunidades indígenas y tribales) sostiene que le corresponde al grupo mismo decidir si es o no pueblo y si desea ejercer el derecho de libre determinación (lo cual constituye precisamente uno de sus derechos humanos fundamentales).

Lo que hizo la ONU para tratar todos estos asuntos fue crear la Comisión de Derechos Humanos, compuesta de casi medio centenar de representantes gubernamentales, de la cual depende a su vez, la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías. La Comisión de Derechos Humanos tiene un doble mandato que son la prevención de la discriminación y la protección de las minorías, en cuanto al segundo de este mandato es la elaboración de la primera versión del texto del artículo 27 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos así como la declaración sobre derechos de las Minorías. La atención a los derechos indígenas se inscribe en este marco de la Subcomisión. Dado que un primer estudio sobre la discriminación racial publicado en 1971, no mencionaba la problemática indígena, la Subcomisión encargó ese mismo año a otro de sus miembros un estudio sobre la discriminación contra las poblaciones indígenas. Esta investigación se terminó unos diez años después, y su resumen fue publicado por la ONU en 1983. Cabe mencionar que el trabajo de

investigación comparativa que fue fundamental para el estudio se llevó a cabo por un funcionario del Centro de Derechos Humanos de la ONU.

Por otro lado en 1981 el Consejo económico y Social de la ONU autorizó la creación de un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones indígenas en el seno de la Subcomisión, que comenzó a trabajar el año siguiente. Sobre este grupo de trabajo, hubo otros antecedentes que condujeron a su creación, cuyas deliberaciones han sido fundamentales para introducir la temática de los derechos indígenas en el seno de la ONU. En 1977 un grupo de organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo ante la ONU promovió la realización en ginebra de un primer encuentro de pueblos indígenas, quienes llegaron a plantear a este magno organismo mundial sus viejas reivindicaciones y a denunciar a varios gobiernos por incumplimiento de los tratados que alguna vez firmaron, le siguió otro en 1981, enfocado principalmente a la problemática de la tierra y los pueblos indígenas. Estos dos encuentros sensibilizaron a diversos gobiernos miembros de la ONU, así como a la opinión pública, y facilitaron el establecimiento del Grupo de Trabajo.

La formación en 1982 del grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, en la Organización de las Naciones Unidas⁸¹ impulsó el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las poblaciones indígenas, a fin de facilitar la participación de representantes de organizaciones en las deliberaciones del mencionado grupo de trabajo. Por otra parte, las sucesivas reformas a las constituciones de los países de América, para reconocer, directa o indirectamente, que sus naciones son pluriétnicas han sido pasos muy iniciales para avanzar hacia el reconocimiento pleno de sus derechos históricos.

La cuestión de los tratados entre naciones indígenas y gobiernos nacionales fue retomada por el grupo de trabajo, el cual encargó a unos de sus miembros la elaboración de un estudio sobre el tema, que deberá estar listo en 1997. el grupo de trabajo se ha ocupado durante quince años de examinar la situación de las condiciones

⁸¹ Mediante resolución 1982/34, 7 mayo de 1982 del Consejo Económico y Social.

de vida de las poblaciones indígenas y de proponer normas internacionales para su mejoramiento. El principal conducto de sus labores ha sido la elaboración de una Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas que eventualmente deberá ser adoptado por la Asamblea General de la ONU. Mientras tanto, el proyecto elaborado por la Grupo de trabajo y evaluado por la Subcomisión se encuentra entrapado en la Comisión de derechos Humanos de la ONU en la cual los delegados gubernamentales debate acerca de su contenido y redacción .

Por otro lado es preciso mencionar que en materia internacional no solamente en la ONU se debate acerca de los Derechos Indígenas. En efecto desde hace décadas, la Organización Internacional del Trabajo se preocupó por los derechos de los pueblos indígenas, aunque a principio, dada la materia de su competencia, solo en aspecto laboral. "En el año de 1921 emprendió una serie de estudios sobre las condiciones de trabajo de los jornaleros indígenas cinco años mas tarde creó un comité de expertos sobre trabajo nativo, cuyos resultados desembocaron en la adopción de un buen número de convenciones y recomendaciones relacionadas con el trabajo forzado y reclutamiento de grupos de trabajadores indígenas. En el año de 1951 convocó a un Segundo Comité de Expertos buscando motivar a los Estados para que en el ámbito de sus respectivas competencias reglamentaran temas como la educación, capacitación técnica y seguridad social para los trabajadores, así como mejorar la protección de la fuerza laboral indígena."⁸² Que dio como resultado la publicación de un primer estudio realizado por la OIT sobre las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas en 1953.

A ello siguió la adopción de la Conferencia General de la OIT, en 1957, del Convenio 107 sobre la protección de las poblaciones indígenas y tribales en países independientes. (La referencia es importante, porque por esas épocas los pueblos coloniales hoy independientes eran frecuentemente llamados indígenas.) El texto de

⁸² Rocha , Mónica, "El status de pueblos indígenas en el derecho internacional", en Derecho y poder: la cuestión de la tierra y los pueblos indios, Universidad Autónoma de Chapingo, México, 1995, P. 53-54.

este convenio reflejaba bien el clima prevaleciente en aquella época, en la que los estados promovían políticas paternalistas de integración y asimilación de las poblaciones indígenas.⁸³

A consecuencia de las críticas a esta concepción, la OIT decidió impulsar una revisión del mencionado Convenio, que desembocó en 1989 e la adopción por la Conferencia General del Convenio 169 sobre poblaciones indígenas y tribales, ahora ratificado por numerosos Estados miembros, el cual hasta la fecha constituye el único instrumento jurídico internacional sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. En su calidad de tratado internacional, el Convenio 169 es ley para todos los propósitos en México, como en otros estados que lo han ratificado.

Finalmente, es preciso mencionar que también en el nivel regional americano se vienen desplegando esfuerzos en pro del derecho internacional de los derechos indígenas. Así es como la Comisión de Interamericana de derechos Humanos de la Organización de los estados Americanos, después de numerosas consultas con los gobiernos y las organizaciones indígenas de la región, está preparando un proyecto de Declaraciones Interamericana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que podrá ser aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1998.

Otro aspecto importante que hay que analizar en este tema, es la validez que los ordenamientos jurídicos internacionales tiene en el interior del Estado mexicano. En nuestro país son validos esos ordenamientos por la simple razón de que él forma parte de la comunidad internacional. Pero esta aseveración es muy general y requiere un análisis más profundo. En primer lugar hay que diferenciar entre los documentos declarativos y los que establecen derechos y obligaciones entre los estados que los firman. En el primer caso se trata de documentos indicativos que presentan directrices que los Estados signantes, pueden seguir pero sin estar obligados a ello, es decir, jurídicamente no sucede nada si actúan en sentido contrario. Caso distinto es cuando

⁸³Gómez Rivera Magdalena, *Derecho indígena*, México, Juan Pablos Editores, 1997, P., 62

se trata de documentos que establecen derechos y obligaciones entre ellos que sí tienen consecuencias jurídicas para su observancia o desobediencia.

En este sentido la Constitución federal de nuestro país, norma suprema en toda la Federación, en su artículo 133 prescribe lo siguiente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.⁸⁴

⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Talleres Gráficos, México 2000, Pág. 144.

CAPÍTULO IV

INTERVENCIÓN DE LA OIT Y LA UNESCO

EN APOYO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

4.1 Desde el punto de vista político

La OIT y la UNESCO durante muchos años han llevado acabo diversas actividades con relación a las poblaciones indígenas. Logrando obtener los instrumentos más importantes para el reconocimiento de los derechos de los grupos indígenas que habitan en todo el planeta.

Aunque en algunas ocasiones los tratados o convenios que realizan las organizaciones internacionales con los países son auténticos acuerdos de voluntad y a veces las grandes potencias respetan, por razones de tipo político, las actividades adoptadas por los países más débiles incluso pueden admitirse que la idea general del Derecho, y de moralidad, representan un papel de cierta importancia, cuando a través de la opinión pública constituye una auténtica presión sobre los gobiernos, limitando su tendencia a la imposición física y es lo que sucede con la OIT y la UNESCO.

En relación a lo anterior un gran número de países, tienen diferentes criterios para distinguir a las poblaciones indígenas, suelen emplearse únicamente con fines estadísticos. En otros países, en cambio, la clasificación de una persona o grupo como indígenas suele entrañar una condición jurídica especial o el derecho a la prestación de servicios determinados. En muchas ocasiones, las definiciones administrativas o burocráticas suelen imponer restricciones, interfiriendo con el derecho de los pueblos indígenas a decidir ellos mismos quienes son indígenas.

Por otro lado, las normas de la OIT reviste la forma de convenios o recomendaciones. Los primeros son tratados internacionales sujetos a la ratificación de los Estados Miembros de la organización. Las recomendaciones no son instrumentos vinculantes habitualmente versan sobre los mismos temas que los convenios y recogen directrices que pueden orientar la política y la acción nacional de cada uno de los Estados Miembros de la Organización. Otro órganos de la OIT, a menudo adopta documentos menos formales que los convenios y recomendaciones, los cuales pueden tratarse de

códigos de conducta, resoluciones y declaraciones y se entiende que estos documentos surten un efecto normativo pero no se considera que formen parte del sistema de normas internacionales del trabajo de la OIT y se puede decir que las declaraciones, las resoluciones y las conclusiones del Consejo de Administración y los demás órganos de la OIT son Instrumentos normativos informales aunque la Constitución de la OIT no les reconozca el carácter de normas de trabajo.

De acuerdo con la normatividad interna de la Organización Internacional del Trabajo, el gobierno mexicano tiene la obligación de presentar una Memoria sobre el cumplimiento de los Convenio 169 de OIT. Ya que para garantizar su cumplimiento, la OIT cuenta con un complejo mecanismo de supervisión, este prevé la revisión, cada cinco años, en el caso de los convenios, de informes o memorias en los que los gobiernos indican las medidas tomadas en la legislación y la práctica con relación a los antes mencionados. México ha presentando anteriormente informes en el sentido de que las autoridades cumplen y están cumplimiento con las obligaciones que consagra Convenio 169 de la OIT y que los Pueblos Indígenas se encuentran cada día mejor por las políticas de gobierno impuestas en los Territorios Indígenas aparentemente ya que la realidad es otra considerando que los grupos indígenas cada día están en peores condiciones, por lo que consideran de suma importancia unir y enlazar esfuerzos para que como organizaciones, pueblos y comunidades indígenas, organizaciones sociales, civiles y políticas, así como académicos e intelectuales indígenas o solidarios con el movimiento indígena, presenten un informe alternativo que documente la realidad sobre las condiciones que se viven en los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Podemos decir que la OIT invita, mas no exige, a los gobiernos a que consulte a las organizaciones indígenas del país al preparar dichos informes, sin embargo, los gobiernos tiene la obligación de compartirlos con las organizaciones de empleadores y trabajadores que están autorizadas a formular comentarios sobre ellos. Las memorias son analizadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, la cual se reúne una por año y está conformadas por 20 expertos

independientes en el campo jurídico. La Comisión toma en consideración las memorias, así como los comentarios escritos formulados por organizaciones de empleadores o trabajadores otros órganos de la OIT y ONG con estatus consultivo. Por otro lado también las organizaciones indígenas pueden enviar información y comentarios directamente a la OIT o por conducto de organizaciones sindicales o de empleadores. Si la información está acompañada por leyes, reglamentos u otros documentos oficiales, pueden ser utilizados por la Comisión de expertos para exigir aclaraciones o información adicional al gobierno en cuestión.

La Comisión de la Conferencia sobre la aplicación de convenios y Recomendaciones de la OIT cada año interviene seleccionando y examinado los casos más graves de violación mencionados por la Comisión de expertos, y pueden solicitar audiencia con los respectivos representantes gubernamentales para obtener aclaraciones y explicaciones. A petición del gobierno, o con su consentimiento, el Director General de la OIT puede iniciar contactos con un país que encuentra serias y repetidas dificultades en aplicar un convenio para examinar in situ dichas dificultades e identificar, en colaboración con el gobierno, la mejor manera para resolverla.

La OIT como cualquier organismo intergubernamental no tiene poder coercitivo, lo cual significa que, en caso de incumplimiento, la OIT no puede aplicar sanciones, sin embargo, la OIT tiene a su disposición otras formas para convencer y ayudar a un gobierno a lograr los objetivos que se fijó al ratificar algún convenio. Estas son en diálogo y la asistencia técnica a los gobiernos y organizaciones indígenas que lo soliciten.

Por último es importante mencionar que la UNESCO no interviene en cuestiones políticas ya que su labor es en materia de derecho cultural, educativo y lingüístico, que tiene particular relevancia para los planteamientos actuales de los pueblos indígenas de nuestro país.

4.2 Desde el punto de vista económico

La OIT y la UNESCO son organismos especializados de las Naciones Unidas que han realizado una serie de acciones a favor de los grupos indígenas y tribales que desde sus orígenes su tarea es en relación con su actividad normativa y de cooperación técnica con los estados miembros y las organizaciones de empleados para combatir la pobreza, discriminación y exclusión social en el caso de la OIT el cual no da a las organizaciones dinero palpable si no que los apoya en otras cuestiones que son por un lado, la cooperación técnica la cual busca traducir en acciones concretas los principios y las normas contenidas en sus convenios y recomendaciones y al mismo tiempo detecta problemas emergentes que pueden requerir de la formulación de nuevas normas protectoras. Por otro lado, los instrumentos normativos de la OIT sientan las pautas para orientar el diseño y la realización de las actividades de investigación y asesoramiento en materia de políticas y programas de desarrollo.

La UNESCO, sin embargo, a través de la promoción de los intercambios entre las diferentes culturas y mediante la cooperación que ha otorgado a sus estados miembros en materia de afirmación de sus identidades culturales, ha procurado contribuir al conocimiento, difusión y respecto de la diversidad cultural, lo cual ha redituado a favor de su preservación y enriquecimiento teniendo presente las necesidades y áreas prioritarias de los pueblos indígenas.

En si la participación de los las organizaciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el grupo del Banco Mundial y otras 12 organizaciones independientes conocidas como organismos especializados están vinculados a las Naciones Unidas mediante acuerdos de cooperación. Estos organismos, son órganos autónomos creados mediante acuerdos intergubernamentales y tienen responsabilidades de amplio alcance a nivel internacional en las esferas económica, social, cultural, educacional, de salud y esferas conexas.

Además, varias oficinas, programas y fondos de las Naciones Unidas trabajan con miras a mejorar las condiciones económicas y sociales de los pueblos de todo el mundo. Todas estas organizaciones cuentan con sus propios órganos rectores, presupuestos y secretarías.

Uno de los mandatos fundamentales de las Naciones Unidas consiste en la promoción de un mayor de vida, del empleo para todos y de condiciones propias para el adelanto económico y social y el desarrollo. El 70% de la labor del sistema de las Naciones Unidas está destinado al cumplimiento de ese mandato. El principio rector de esas actividades es que la erradicación de la pobreza y el aumento del bienestar de la población son medidas necesarias para crear las condiciones que permitan lograr una paz duradera en todo el mundo.

Las Naciones Unidas poseen facultades singulares para promover el desarrollo. Están presentes en todo el mundo y su amplio cometido abarca las necesidades sociales, económicas y de emergencia. Las Naciones Unidas no representan un interés nacional o comercial determinado. En la adopción de las principales decisiones políticas tienen voz todos los países, ricos y pobres.

Los mandatos de las organizaciones especializadas abarca prácticamente todas las esferas de las actividades económicas y sociales. Los organismos proporcionan asistencia técnica y otras formas de ayuda práctica a todos los países del mundo, y en cooperación con las Naciones Unidas contribuyen a la formulación de políticas, la fijación de normas y directrices, la obtención de apoyo y la movilización de fondos. Un ejemplo de ello es el Banco Mundial que proporciona anualmente más de 25.000 millones de dólares en asistencia para el desarrollo. Los países en desarrollo utilizan esos préstamos para fortalecer sus economías y ampliar sus mercados. Aunque solo los gobiernos pueden disponer de préstamos, el Banco también trabaja con las comunidades locales y con las organizaciones no gubernamentales, y por conducto de

la Corporación Financiera Internacional colabora con las empresas privadas en el fomento de un crecimiento sostenido.

Por otro lado, el Banco Mundial que es uno de los órganos internacionales aunque no es tema de esta tesis es importante mencionarlo o comentarlo que tiene algunos beneficios para los grupos indígenas de los países que lo integran ya que otorga préstamos, créditos y los procedimientos de preparación de proyectos concernientes a los pueblos indígenas. Formula definiciones básicas objetivos de políticas, pautas para el diseño e instrumentación de los componentes de proyectos para pueblos indígenas, y los requerimientos de procesamiento y documentación. Las directrices de esta organización ofrece una orientación de política para asegurar que los pueblos indígenas se beneficien de los proyectos de desarrollo, evitar o mitigar efectos potenciales adversos en los pueblos indígenas, causadas por actividades apoyadas por el Banco ya que se requiere acción especial en aquellos lugares en donde las inversiones del Banco afectan a los pueblos indígenas, tribus, minorías étnicas u otros grupos, cuya situación social y económica restringe su capacidad de proteger sus intereses y derechos sobre la tierra y otros recursos productivos.

El objetivo general del Banco en relación con los pueblos indígenas, al igual que con todos los pueblos de los países miembros es asegurarse que el proceso de desarrollo promueve el respeto hacia su dignidad, derechos humanos y singularidad cultural. Específicamente, el objetivo central de esa directriz es asegurarse que los pueblos indígenas no sufran efectos adversos durante el proceso de desarrollo, particularmente de aquellos proyectos financiados por el Banco, y que reciban beneficio social y económicos que sean culturalmente compatibles.

En concreto se debe mencionar que los organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de desarrollo, han estado orientando sus apoyos a través de préstamos a México, en los que se incluyen componentes para los pueblos indígenas

4.3 Desde el punto de vista jurídico

La intervención que tiene la OIT y la UNESCO jurídicamente con los pueblos indígenas de los países, es introvertida, ya que estas organizaciones no pueden intervenir directamente en la política interna del país, ni en la aplicación de los derechos en relación a los indígenas.

Pero por otro lado de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "esta Constitución, las leyes del congreso que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de la Unión".

Al respecto, es importante mencionar que la interpretación que la suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho recientemente de este artículo, que en su parte medular sostiene:

Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "...serán la Ley Suprema en toda la Unión..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un Órgano Constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema.

El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: Supremacía del derecho federal frente al local y mismas jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de leyes constitucionales, y la de que será la ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte

de Justicia considera que los Tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local.

Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de Jefe de Estado y, de igual manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es que en esta materia no existe limitación competencial entre la federación y las entidades federativas, es decir, que no se tomo en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado. Sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el Presidente de la República y el Senado de la República pueden obligar al estado mexicano en cualquier materia, independientemente que para otros efectos del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados".

Existe otros documentos jurídicos que sustentan la validez de los tratados internacionales en el orden jurídico mexicano. Uno de ellos es la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, suscrita por nuestro país en el año de 1975, que en su numeral 26 expresa que todo tratado obliga a las partes u debe ser cumplido por ellas de buena fe" y en los siguientes es más categórico al prescribir que " una parte no podrá invocar las disposiciones de sus derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

El marco jurídico de nuestro país en cuestión había dejado de ser la vanguardia indígenista en América Latina. Contando con la tercera parte de la población indígena en esta región, se mantenía sin expresiones jurídicas de reconocimiento explícito a su conformación pluricultural y con la ruptura de paradigmas y la emergencia del fenómeno étnico que muchos creían enterrado y suprimido. En un sistema presidencialista en la práctica, federal y republicano según la Constitución, se requirió de la expresión de voluntad del titular del Ejecutivo para iniciar un proceso que culminó con la inclusión de los pueblos indígenas en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Anteriormente nuestro país se había colocado en 1989 en la retaguardia, ubicándose un año después a la vanguardia, al ser el primer país en América Latina que ratificó el Convenio 169 y el segundo necesario para que dicho Instrumento cobrara vigencia el 4 de septiembre de 1991, de acuerdo con la Constitución de la OIT. Se logra de esta manera tener técnicamente , un programa jurídico que, conforme al artículo 133 constitucional, será ley suprema de toda la Unión

La jurisprudencia de ratificación y aplicación del Convenio 169 de la OIT revela que el movimiento indígena se apropió de este instrumento y lo utiliza crecientemente como parte de su programa de reivindicaciones tanto jurídicas como políticas.

Actualmente, en nuestro país se llevó acabo una serie de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el día 28 de marzo del 2001 en materia de Derechos y Cultura Indígena, en el cual se reforman los párrafos primero a séptimo y adiciona unos párrafos octavo, noveno décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero al artículo 4°, adiciona un párrafo sexto al artículo 18; reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo quinto al artículo 26; reforma el párrafo segundo, adiciona un párrafo tercero y reforma la fracción XXVIII del artículo 53; adiciona un párrafo segundo a la fracción V y reforma las fracciones IX y X del artículo 115 y adiciona un párrafo cuarto a la fracción segunda del artículo 116 de la Constitución.

Actualmente existe consenso en torno a la insuficiencia del marco jurídico constitucional vigente, ya que dicen que se violan los derechos de la minoría con la nueva ley indígena, la cual surge desde el momento en que se establece una ley cuyo propósito es darle un trato especial a un grupo de mexicanos debido a su origen étnico o al color de su piel. Si cuando menos el propósito original de la ley fuera el de dar a los indígenas derechos adicionales o superiores, se podría limitar la discusión a la exigencia de que se diera estos mismos derechos al resto de los mexicanos.

Respecto a la situación en materia agraria, recordemos que en enero de 1992 culminó el proceso de reforma al artículo 27 constitucional, el cual entre otros planteamientos sentó las bases para que las tierras entren al mercado y se rijan por la ley de la oferta y la demanda. Entran al mercado y al mundo del derecho civil y mercantil, lo que significa que los titulares de tierra pueden rentar, vender o asociarse, entre otras facultades. Las tierras comunales, según la nueva ley agraria, continúan siendo inembargables, inalienables e imprescriptibles, pero establece la posibilidad de que la asamblea comunal decida aportar parte de sus tierras a una sociedad mercantil. Además prescribe la facultad de solicitar el cambio de régimen de propiedad ejidal a comunal, situación que no se permitía en la legislación anterior provocando lo anterior que los indígenas se deshagan de sus tierras por necesidad.

En el nivel constitucional, en la fracción VII del artículo 27 indica que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y la ley agraria declaró en su artículo 106 del capítulo sobre la comunidad que las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades.

Si analizamos las nuevas reformas que se dieron en materia de Derechos y Cultura Indígena, encontraremos que nuevamente no hay una reglamentación que proteja las tierras de los grupos indígenas y por lo tanto hay un vacío, el cual se tendrá que analizar si jurídicamente es válido que una ley secundaria como la agraria, que debería reglamentar todo el artículo 27, decida delegar o transferir uno de sus mandatos a otra

ley que aún no existe. Esta es la situación jurídica constitucional y legal, de por sí complicada pues desaparece la concepción de la propiedad social de la tierra.

Por otra parte en los conflictos de orden penal anteriormente se procesaba a los indígenas en un idioma que no entendían y sobre hechos que en su comunidad tenían otra valoración. Actualmente se cuentan con nuevos elementos procesales como la posibilidad de traductor o del peritaje cultural; sin embargo, aún no se aplica suficientemente en la práctica judicial. La interpretación y la defensa no aparecen claros a la vista de un indígena que comparte con el procesado toda una historia de marginación y violencia, ejercida por todo aquello que se llame autoridad externa a sus comunidades.

Actualmente sin embargo los jueces continúan sentenciando indígenas sin hacer referencia a los usos y costumbres y, cuando lo hacen, pueden caer en un folklorismo jurídico al citar costumbres fuera de contexto. A este respecto es necesario mencionar que el Capítulo del Convenio 169 que aborda el tema, lo hace desde el punto de vista de esta segunda situación, es decir sugiere normas posibles para hacer más efectivo el acceso de los indígenas a la jurisdicción del Estado. Señala que debe tomarse en consideración las costumbres o que deberán preferirse los mecanismos de sanción propios de las comunidades, entre otras consideraciones. En términos generales, este es el marco jurídico vigente. Salvo los esfuerzos por aplicar las normas penales, no se encuentra efecto práctico alguno de las otras normas mencionadas, incluido el Convenio 169.

Desde el punto de vista jurídico la UNESCO no interviene ya que solo ha estimulado la formulación de proyectos o el intercambio de experiencias entre el gobierno y las organizaciones de los pueblos indígenas de nuestro país.

Finalmente podemos decir que los grupos indígenas en nuestro país no cuentan con una legislación a la altura de las circunstancias, tal y como lo establece el Convenio

169, mismo que hace un valioso rescate de la identidad de las etnias, principalmente de aquellos que por diversas circunstancias habitan en las grandes ciudades.

CONCLUSIONES

1. Como nación independiente, los pueblos y las comunidades indígenas de nuestro país, han sido objeto del racismo, de la explotación, del etnocidio y de la exclusión que los han mantenido al margen del desarrollo nacional y en las terribles condiciones económica y sociales en las que se encuentran actualmente.
2. Desde la época independiente el estado a intentado integrar a los indígenas al desarrollo nacional, pero el resultado a sido la marginación social, económica, cultural y política, fracasando el paternalismo del estado hacia los pueblos indígenas preservándose así la concepción unitaria bajo el principio de igualdad jurídica negando el reconocimiento de la pluralidad cultural del país, por lo tanto se definió la nacionalidad mexicana a partir de una sola lengua, un territorio, una historia y una cultura común.
3. Los pueblos indígenas en los últimos tiempos se han convertido en actores sociales y políticos que reclaman el reconocimiento de sus derechos, en razón de sus diferentes culturas, sin embargo, el estado mexicano continúa sin tomarlos en cuenta, negándoles toda posibilidad de desarrollarse de acuerdo a sus formas propias de organización.
4. La población indígena se encuentra ubicada entre los sectores de mayor pobreza, provocada por varios factores muy importante que influyen en su economía, como son los deterioros ecológicos del suelo que habitan, los desastres naturales, la presión demográfica sobre la tierra, la discriminación social, cultural, los conflictos políticos, sociales, la falta de empleos y sus bajos salarios, son algunos elementos que contribuyen a su marginación y a su desarrollo económico.

5. El gobierno federal al igual que el estatal durante muchos años han aplicado una política integracionista y de no reconocimiento de sus derechos, lo que ha contribuido a su exclusión en las formas de ejercicio del poder político de la nación, el no respeto a las autoridades indígenas y sus sistemas normativos internos, como formas eficaces y legítimas en la resolución de sus conflictos. Esta falta de reconocimiento de los pueblos indígenas trae como consecuencia su nula representación en los órganos de los tres poderes y en los tres niveles de gobierno.
6. Los pueblos indígenas nos han transmitido una herencia cultural, la cual abarca elementos muy variados, que incluyen objetos, bienes materiales que se consideran como suyos territorios, zonas arqueológicas, recursos naturales, etc.), su indumentaria, su idioma o dialecto y su costumbre la cual se ha ido transformando históricamente, por generaciones, mismas que en actualidad se está perdiendo.
7. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) por conducto de varios de sus organismos, como la UNESCO, la OIT y otros organismos internacionales, durante décadas se han interesado por proteger los derechos de los pueblos indígenas, elaborando convenios y tratados con los países, promoviendo el diálogo en el contexto latinoamericano o en el mundial, estimulando así la creación de proyectos o el intercambio de experiencias entre los pueblos indígenas.
8. La Organización Internacional del Trabajo desde sus inicios se ha preocupado por defender los problemas de las condiciones de trabajo, siendo este el que por primera vez publicó un estudio sobre las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas, logrando varias actividades hasta llegar al convenio 169.

9. Hay que resaltar que la OIT ha sido un organismo que se ha interesado en proteger a los pueblos indígenas y que es el único que ha logrado realizar un instrumento jurídico en defensa de los derechos de los pueblos indígenas ratificado actualmente por varios países.
10. Las Organizaciones tratan de resguardar de diferentes formas a los pueblos indígenas uno de ellos es proteger su cultura, su dialecto, defender sus raíces que los identifica como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización conservando sus propias instituciones sociales, políticas y culturales como es el caso de la UNESCO
11. La UNESCO a asumido compromisos en el marco internacional a favor de los pueblos indígenas del mundo para que sean apreciados. A pesar de que su acción normativa no contiene disposiciones que se refieran a los grupos indígenas.
12. En relación a la legislación tratan de regular de diferente manera tanto en materia internacional como en la nacional sobre los pueblos indígenas, logrando conseguir que estas sean insuficientes y limitadas, resultado en su mayoría contrarias a las necesidades y demandas indígenas.
13. Nuestro país por primera vez después de varios siglos sin reconocer a los pueblos indígenas ha vivido un proceso legislativo mediante el cual reformó la Constitución Política con la finalidad de reconocer a los pueblos indígenas.
14. Las legislaturas locales de nuestro país en los últimos años tuvieron una tendencia en aumento a legislar sobre los derechos indígenas antes que la propia Constitución Federal considerando que ellos son los que tratan directamente con las comunidades indígenas.

15. México tiene 2427 municipios de los cuales son escasos los que tienen una legislación interna que proteja los derechos de los pueblos indígenas, siendo estas las cabeceras de cada comunidad en donde los indígenas expresen sus problemas.
16. En cuanto a las normas de carácter internacional, principalmente contamos con el convenio 169 suscrito en la organización Internacional del Trabajo, convenio que fue suscrito por México y aprobado en el sendo de la República, lo que en términos del artículo 133 de la Constitución Federal viene a formar parte de la legislación nacional. No obstante que el convenio 196 de la OIT, forma parte de la legislación nacional, no ha tenido una aplicación jurídica en sus reales alcances.
17. La OIT y la UNESCO han desarrollado e implementado diversos instrumentos legales y mecanismos para la protección de los pueblos indígenas como es el convenio 169 cuyos términos rebasa excesivamente el campo específico de competencia de su propia Organización Internacional del Trabajo o el de la UNESCO que ha procurado contribuir al conocimiento, difusión y respecto de la diversidad cultural de los pueblos indígenas.
18. Los Organismos Internacionales (OIT y UNESCO) no intervienen directamente en la política interna de los país, sin embargo los tratados y Convenios que realizan éstas Organizaciones específicamente, son auténticos acuerdo de voluntad que solamente tienen un valor moral y político para los países que firman.
19. La intervención que tiene la UNESCO y la OIT hacia los pueblos indígenas económicamente no es palpable en dinero, su apoyo es a través de la

cooperación técnica la cual busca en traducir en acciones concretas los principios y las normas contenidas en sus convenios y recomendaciones.

20. En el terreno de lo jurídico la OIT y la UNESCO no intervienen en la aplicación de los derechos lo que buscan es influir en los países más renuente y más atrasado en normatividad para que acepten la concepción de los más avanzados y lograr que los instrumentos aprobados vayan en lo posible abriendo camino a políticas más acordes a las demandas de los pueblos indígenas.

21. Nuestro país como ha quedado establecido, a últimas fechas ha venido cambiando y ajustando su legislación por diversos motivos, esto con el fin de proteger a los pueblos indígenas, es importante recordar que simplemente tener la legislación en los libros no va a lograr nada. Por lo que se requiere la creación de mecanismos de prevención y detección que se complementa con las disposiciones legales existentes. Por lo que hace a la regulación internacional de la OIT y la UNESCO han logrado grandes avances, como es el caso de la OIT en relación al convenio 169, el cual a la fecha constituye el único instrumento de carácter internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, ratificado por el Estado Mexicano, el cumplimiento de este instrumento internacional implicaba la transformación del marco jurídico nacional, para adecuarlos al contenido del mismo, sin embargo, no podemos decir que este convenio no se haya aplicado en México, puesto que aún cuando se han modificado algunas leyes, desde la Constitución hasta leyes secundarias, en las que se hacen mención a los pueblos indígenas dichas modificaciones no se han hecho con apego a lo establecido en el convenio 169, en virtud de que no reconocen derechos colectivos.

22. El trabajo que han realizado las Organizaciones Internacionales principalmente la OIT y la UNESCO es digno de reconocer, ya que el Convenio 169 de la OIT esta generando un gran impacto en el marco del derecho internacional en general, y en el derecho internacional indígena en lo particular, probablemente no cubra las

expectativas que los indígenas requieren pero sin embargo han logrado que los países independientes que tienen un gran número de población indígena buscan la manera de que se apliquen ya que el cumplimiento de este instrumento internacional implica la transformación del marco jurídico nacional, para adecuarla a los contenidos del mismo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

Bartolomé Miguel Alberto, Mabel Barabas Alicia, La pluralidad en peligro, México, Editorial Colección Regiones de México, 1999.

Benítez , Cordero Avendaño, García Cantú, García Ramírez, González Galván, González, González Oropeza, Henestrosa Izquierdo, León Portilla Lira, Madrazo, Martínez Assad, Martínez Bullé-Goyri, Matos Moctezuma, Carlos Monsiváis, Ordóñez Cifuentes, Sarmiento, Soberanes, Tello, Trabulse, Vázquez, Villegas, Villoro, Zavala, Zea; Cultura y Derechos de los Pueblos Indígenas de México, México, Dirección de Publicaciones Archivo General de la Nación Fondo de Cultura Económica, 1996.

Cosío Villegas Daniel, Historia General de México, México, editorial el colegio de México, tomo 1, segunda reprensión, 1987.

Gamio Manuel, Programa de la Dirección de Antropología, para el estudio y mejoramiento de las poblaciones regionales de la República, México, Dirección de Talleres Gráficos, segunda edición, 1919.

Boletín INI, Instituto Nacional Indigenista, julio agosto de 1997. De Isidro Olvera Jiménez. Investigador de la Subdirección de Antropología Jurídica.

Escalante Betancourt, Rajsbaum Gorodezky Ari, Chávez Castillo Sandra (Coordinadores), Derechos Religiosos y Pueblos Indígenas Memoria del encuentro Nacional sobre Legislación y derechos Religiosos de los Pueblos Indígenas Mexicanos, Instituto Nacional Indigenista, México, Editorial Ducere S.A. de C.V., 1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Gómez Rivera Magdalena, Derecho Indígena, México, Juan Pablos Editores. 1997.

Gómez Rivera Magdalena, Derechos Indígenas lectura comentada del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, México, Instituto Nacional Indigenista, 1991.

González Galvan Jorge, El Estado y las Etnias Nacionales en México, la relación entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario, instituto de investigaciones jurídicas serie E: varios números 65, UNAM, México 1995.

Gonzalo Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas Arciniega, La política indigenista en México métodos y resultados, México, Tomo II, Instituto Nacional Indigenista y Secretaria de Educación Pública.

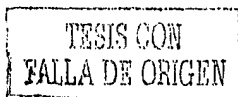
Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, México, Instituto Nacional Indigenista, 1999

Instituto Nacional Indigenista Memoria 1995 – 2000, Instituto Nacional Indigenista, México, Primera Edición. 2001.

León Olivé, Multiculturalismo y Pluralismo, PAIDOS-UNAM, México-Barcelona, Buenos Aires, 1999.

López y Rivas Gilberto, Nación y pueblos indios en el Neoliberalismo, México, Plaza Valdés y la Universidad Iberoamericana, 1996.

Marroquín Alejandro, Balance del Indigenismo, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1977.



Martínez Assad Carlos, Cultura y Derechos de los Pueblos Indígenas de México, México, Archivo General de la Nación Fondo de Cultura Económica México, primera edición 1996.

Modesto Seara Vázquez, Derecho Internacional Público, México, Porrúa, 15° ed., 1994.

Rocha, Mónica, El status de pueblos indígenas en el derecho internacional, en Derecho y poder: la cuestión de la tierra y los pueblos indios, México, Universidad Autónoma de Chapingo, 1995.

Silvo Zavala y José Miranda, Instituciones indígenas en la colonia, en Zavala, Silvio; Miranda José; et al, La política indigenista en México, Tomo I, México, INI / CNCA, 1991 (PRIMERA REIMPRESIÓN).

Suárez Muñoz Manuel, Introducción a la Constitución de 1857 (facsimil de la edición náhuall-español, publicada por José Trinidad Palma, Puebla, 1888), Querétaro, Instituto de estudios Constitucionales 1994.

van de Fliert Lidia (compiladora) Guía para los Pueblos Indígenas, sobre política, proyectos, asistencia financiera y técnica de agencia internacional, gubernamental y no gubernamentales en América Latina, México, CNDH, 1 ed., 1997.

Walter Beller Taboada (Coordinador), Tania Carrasco, Efrén González Pola, Ana Margolos, Bernardo Méndez Lugo, Rosclair Ramos; Las Costumbres Jurídicas de los Indígenas en México, México Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA DE LEYES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación ,
México, 2000

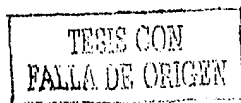
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas



GLOSARIO

Comisión de Concordia y Pacificación	COCOPA
Comité Internacional de Bioética	CIB
Conferencia de Ministros Aliados de Educación	VINO
Consejo Nacional de Población	CONAPO
Ejército Zapatista de Liberación Nacional	EZLN
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	UNICEF
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	FIDA
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	INEGI
Organización de Aviación Civil Internacional	OACI
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación	FAO
Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura	UNESCO
Organización de los Estados Americanos	OEA
Organización Internacional del Trabajo	OIT

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Organización Meteorológica Mundial	OMM
Organización Mundial de la Salud	OMS
Organizaciones no Gubernamentales	ONG
Partido Acción Nacional	PAN
Partido de la Revolución Democrática	PRD
Partido Revolucionario Institucional	PRI
Partido Verde Ecologista de México	PVEM
Población Económica Activa	PEA
Programa de Gestión de los Transformación Social	MOST
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Programa Integral de Apoyo a las Poblaciones Indígenas por Intermedio del Desarrollo de Cooperativas y Empresas	INDISCO